



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXVIII N° 2322

Director Boletín Municipal: José María Frontini

Fecha de publicación: 18-03-2016

Autoridades del Departamento Ejecutivo

INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO

SECRETARIAS

GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente

DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola

ECONOMIA Y HACIENDA: Reinado José Cano

EDUCACION: Ana Maria Crovetto

CULTURA: Sebastián Antonio Puglisi

PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz

DESARROLLO PRODUCTIVO Héctor Antonio Flores

SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL:

SALUD: Gustavo Héctor Blanco

Autoridades del Honorable Concejo Deliberante

PRESIDENTE: Guillermo Saenz Sarelagui
VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso
VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona
SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto

BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO
PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo
Guillermo Raúl Saenz Saralegui
Javier Ignacio Aleonada Zambosco
Patricia Marisa Leniz
Patricia Mabel Serventich
Federico Santalla
Juan Jose Aicega

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
PRESIDENTE Maria Cristina Coria
Nicolás Maiorano
Mario Alejandro Rodríguez
Luis Osvaldo Rech
Pedro Gonzalo Quevedo

BLOQUE ACCION MARPLATENSE
PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez
Alejandro Ferro
Hector Anibal Rosso
Marcelo Herminio Fernandez
Santiago José Bonifatti

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE Daniel José Rodríguez
Marcos Horacio Gutierrez
Marina Laura Santero

BLOQUE FRENTE RENOVADOR
PRESIDENTE Lucas Fiorini
Cristian Alfredo Azcona
Alejandro Angel Carrancio

Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas

Mar del Plata, 16 de febrero de 2016

VISTO el Expediente 46 Letra M Año 2016, cuerpo 1, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 5/2016 para la contratación de **“Logística en Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”**, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Marketing del Ente, con el objeto de invitar a distintas personalidades relacionadas con la actividad turística a nuestra ciudad para desarrollar acciones promocionales, ha realizado la solicitud de pedido n° 72/2016.

Que mediante nota de fecha 5 de febrero de 2016, solicita la contratación de alojamiento en hoteles de la ciudad de 3, 4 y 5 estrellas, por un total de 180 habitaciones dobles con desayuno e impuestos, detalladas en las categorías mencionadas, en temporada alta y baja, con un estimado de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 331.775.-), por la vigencia desde el momento de la adjudicación hasta el 31 de agosto de 2016, a demanda.

Que atento a los requerimientos solicitados, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Licitación Privada con un PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 331.775.-) y fijando un valor al Pliego de Bases y Condiciones de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-).

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que el Departamento Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Que la Asesoría Letrada informa que no tiene observaciones que formular sobre el Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada N° 5/2016 para la contratación de **Logística en Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**”, hotelería en 3, 4 y 5 estrellas, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 331.775.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día **1° de marzo de 2016** a las 12:30 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 17 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos 2015 prorrogado.

ARTICULO 4°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-).

ARTICULO 5°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 19° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la **Sra. Silvia Graciela Orzewski** – Jefe de División Promoción del Departamento de Marketing; la **Lic. Ingrid Mariel Gaertner** - Jefe Departamento de Marketing y el **Lic. Leandro José Laffan**, Jefe de Departamento Investigación y Desarrollo, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 057

Mar del Plata, 16 febrero de 2016

VISTO el Expediente 42 Letra M Año 2016, Cuerpo 1, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 2/2016 para la contratación de **“Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”**, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing del Ente, con el objeto de invitar a distintas personalidades relacionadas con la actividad turística a nuestra ciudad para realizar acciones promocionales, ha realizado la Solicitud de Pedido N° 64/2016.

Que mediante nota de fecha 2 de febrero de 2016, solicita la contratación de servicio gastronómico en restaurantes y/o salones comedores, destinado al servicio de la recepción de dichas personas, por un total de 600 menús divididos en dos clases, a demanda, con un estimado de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000.-), con un período de vigencia desde el momento de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que atento a los requerimientos solicitados, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Concurso de Precios, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000.-).

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que el Departamento Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Que la Asesoría Letrada del Ente no formula observación al Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 02/2016 por la contratación de “**Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**” con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000.-)

ARTICULO 2°.- Fijar para el día **1° de marzo de 2016** a las 11:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 17 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos 2015 prorrogado.

ARTICULO 4°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 19° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la **Sra. Silvia Graciela Orzewski** – Jefe de División Promoción del Departamento de Marketing; la **Lic. Ingrid Mariel Gaertner** - Jefe Departamento Marketing y el **Lic. Leandro José Laffan**, Jefe de Departamento Investigación y Desarrollo, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 058

Mar del Plata, 17 de febrero de 2016

VISTO: la invitación cursada a este Ente Municipal de Turismo para participar en la **Fiesta Nacional del Sol**; y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento se llevará a cabo en la ciudad de San Juan, del 25 al 29 de febrero de 2016.

Que se considera oportuno que este EMTUR esté representado en dicha Fiesta por la **44° Reina Nacional del Mar, Srta. Natalia Verónica Comuzzi**, quién irá acompañada por la agente **María Cristina Kriger** (Legajo N° 18450), Profesional Especializado II en el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que a fin de afrontar erogaciones que pudieran presentarse en concepto de gastos eventuales, se ha previsto hacer entrega a la agente **Kriger**, de la suma de NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000.-).

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente al gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la participación de la **44° Reina Nacional del Mar, Srta. Natalia Verónica Comuzzi**, y la agente **María Cristina Kriger** (Legajo N° 18450), Profesional Especializado II en el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, en los Actos Centrales de la **Fiesta Nacional del Sol**, que se llevarán a cabo en la ciudad San Juan, del 25 al 29 de febrero de 2016, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de la suma de NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000.-) a la agente **María Cristina Kriger**, para la atención de gastos eventuales que pudieran presentarse con motivo del viaje origen de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 20 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- A su regreso la agente **Kriger**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 5°.- A través de la Contaduría, se tramitará por cuerda separada la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Contaduría y Tesorería y el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

REGISTRADA BAJO EL N° 059

Mar del Plata, 17 de febrero de 2016

VISTO: el viaje que emprenderá la señora **Alicia Sonia de Francisco** a España; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Sonia de Francisco, organizadora y gestora cultural, viajará a la ciudad de Barcelona, donde residirá durante seis meses.

Que durante ese tiempo hará propicia la oportunidad para desarrollar actividades culturales representando a nuestra ciudad en cada encuentro.

Que la señora de Francisco ha contribuido en otras oportunidades a la promoción de la actividad turística y cultural en el país y en el exterior.

Que ha sido distinguida como Embajadora Turística de Mar del Plata durante su viaje a la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2002, en el cual participó, como Presidente de Sister Cities Mar del Plata, del acontecimiento cultural denominado “Mes de la Hispanidad”, ese año dedicado a la Argentina, y en septiembre de 2004 cuando participó en la *Feria Multisectorial Expocruz*, llevada a cabo en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Que en esas oportunidades desarrolló una fructífera labor difundiendo Mar del Plata a través de conferencias sobre nuestra ciudad, bibliografía de autores argentinos en especial marplatenses, así como material de exposición destinados a los encuentros internacionales.

Que durante su estadía en Barcelona sumará a su actividad acciones que propendan a la promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata en ese destino, portando también en esta ocasión material promocional.

Que en virtud de ello, este Ente Municipal de Turismo, considera relevante brindar su reconocimiento, declarándola **Embajadora Turística** figura honorífica que permite destacar a quienes realizan una afectuosa y sin duda efectiva difusión de Mar del Plata en el país y el exterior.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadora Turística** a la señora **Alicia Sonia de Francisco**, durante su residencia en Barcelona, España.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo, y a sus efectos intervenga los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 060

Mar del Plata, 18 de febrero de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Hernán Gabriel Ibáñez, Presidente de la empresa **ISSports S.A.** mediante nota n° 212/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad de la **5° Edición del 5KM Mujer 2016**, que se llevará a cabo el día 6 de marzo de 2016, en el Corredor Saludable.

Que esta actividad, se viene realizando en forma ininterrumpida e integra el calendario de actividades femeninas de la ciudad.

Que además, contará con la cobertura periodística de medios de comunicación gráficos y televisivos, lo que implica un importante impacto publicitario para Mar del Plata en el contexto nacional .

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión al desarrollo de este emprendimiento, que se suma al Calendario de Actividades como una gran propuesta deportiva y turística de nivel internacional.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la **5° Edición del 5 KM MUJER MAR DEL PLATA 2016**.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 4.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 061

Mar del Plata, 19 de febrero de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el Presidente del Bigúa Rugby Club, señor Diego Quirós, mediante nota n° 253/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refiere a la organización del 2do Encuentro Nacional de Rugby Senior y Mami Hockey, a llevarse a cabo el 19 de setiembre de 2016, en instalaciones del Biguá Rugby Club.

Que este club es el fundador de la Asociación de Rugby de Mar del Plata y continúa con su compromiso con el deporte y la sociedad produciendo eventos de calidad para la ciudad.

Que en el 2do Encuentro de Rugby y Hockey Nacional participarán clubes de todo el país

Que en la edición anterior convocó un total 16 equipos de rugby y 12 de hockey con más de 400 personas, lo que permite inferir para este Torneo, un importante desplazamiento turístico hacia Mar del Plata que redituará en su promoción y difusión en el contexto nacional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del acontecimiento deportivo **2do Encuentro Nacional de Rugby Senior y Mami Hockey**, a llevarse a cabo el 19 de setiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 4.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 062

Mar del Plata, 19 de febrero de 2016

VISTO: El expediente 49-M-2016 Cuerpo 01, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de la **Campaña de Promoción de la Semana del Deporte**, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la cantidad de acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional que se desarrollarán en nuestra ciudad desde el 21 al 29 de febrero de 2016, el Departamento de Marketing ha reunido los mismos en una estrategia comunicacional que ha denominado “Semana del Deporte”.

Que en virtud de la afluencia de público que se encuentra en nuestra ciudad con motivo del receso estival, como así también del ciudadano marplatense asiduo concurrente a espectáculos deportivos, el mismo Departamento solicita presupuestos para la realización de la **Campaña de Promoción de la Semana del Deporte**, en los distintos medios de comunicación, como así también por la realización de un spot para tv y frases de radio de 20 segundos.

Que por **Solicitud de Pedido N° 82/2016**, se requiere la realización de un spot y frases de radio, cotizando la firmas **Aquilia, Antonino E. y Trilogía Advertising and Branding**, un total de \$ 18.000 y \$ 32.000 respectivamente.

Que conforme a las Solicitudes de Pedido, la contratación de la campaña estará distribuida de la siguiente manera:

TELEVISIÓN FEDERAL S.A. LU86 Canal 8 TV:

Solicitud de Pedido N° 87, (\$ 14.713,60):

- 5 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en el programa **Mardel Directo**, **1 salida por día, del 22 al 26 de febrero de 2016**, por PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 8.712.-).
- 1 salida, spot de 20 segundos cada una, en el programa **Teleocho Informa 2ª Edición (noche)**, **el día 24 de febrero de 2016**, por PESOS SEIS MIL UNO CON 60/100 (\$ 6.001,60.-).

TV MAR DEL PLATA S.A. LU82 Canal 10 TV Mar del Plata:

Solicitud de Pedido N° 88, (\$ 16.898.-):

- 5 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en el programa **DDiez**, **1 salida por día, del 22 al 26 de febrero de 2016**, por Pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800.-).
- 1 salida, spot de 20 segundos cada una, en el programa **Telediario Noche**, **el día 24 de febrero de 2016**, por PESOS SEIS MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 6.098.-).

TV Y FM BRISAS S.R.L.

Solicitud de Pedido N° 83, (\$ 4.640.-):

- 10 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en el programa **La Voz del Estadio**, **2 salidas por día**, en el horario de 19:00 a 21:00 hs., **del 22 al 26 de febrero de 2016**, por PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080.-).
- 20 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en el programa **Te Soy Franco**, **4 salidas por día**, en el horario de 09:00 a 13:00 hs., **del 22 al 26 de febrero de 2016**, por PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 3.560.-).

SPAMPINATO, CARLOS MARIA FM LA 97 SIEMPRE

Solicitud de Pedido N° 85, (\$ 3.240.-):

- 20 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en los programas de la mañana, **4 salidas por día, del 22 al 26 de febrero de 2016**, por PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.240.-).

MEDIAMAX S.A. RADIO AQUA FM 105.9

Solicitud de Pedido N° 86, (\$ 3.600.-):

- 20 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en los programas de la mañana, **4 salidas por día, del 22 al 26 de febrero de 2016**, por PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-).

WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A. RADIO MITRE FM 103,7- MDP

Solicitud de Pedido N° 84, (\$ 5.200.-):

- 20 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, **4 salidas por día, del 22 al 26 de febrero de 2016**, por PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200.-).

CERONE, EBER IVAN – RADIO ESTEREO – CONTINENTAL MDP

Solicitud de Pedido N° 90, (\$ 2.178.-):

- 20 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en los programas de la mañana, **4 salidas por día, del 22 al 26 de febrero de 2016**, por PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 2.178.-).

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que consigna la imputación presupuestaria correspondiente

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **Aguilia, Antonino E.**, la suma total de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)**, por la realización de un spot y frases de radio para la Campaña de la Semana del Deporte, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 82 en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma **TELEVISION FEDERAL S.A. (LU86 Canal 8 M.d.Plata)** la suma total de **PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRECE CON 60/100 (\$ \$ 14.713,60)**, la contratación publicitaria para la Campaña de la Semana del Deporte, 5 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en el programa **Mardel Directo, 1 salida por día, del 22 al 26 de febrero de 2016**, por PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 8.712.-) y 1 salida, spot de 20 segundos cada una, en el programa **Telecho Informa 2ª Edición (noche), el día 24 de febrero de 2016**, por PESOS SEIS MIL UNO CON 60/100 (\$ 6.001,60.-), en un todo de acuerdo a solicitud nro. 87 en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Adjudicar a la firma **TV MAR DEL PLATA S.A. (LU82 Canal 10 TV Mar del Plata)** la suma de **PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 16.898.-)**, para la contratación publicitaria para la Campaña de la Semana del Deporte, 5 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en el programa **DDiez, 1 salida por día, del 22 al 26 de febrero de 2016**, por PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800.-) y 1 salida, spot de 20 segundos cada una, en el programa **Telediario Noche, el día 24 de febrero de 2016**, por PESOS SEIS MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 6.098.-), en un todo de acuerdo a solicitud nro. 88 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4°.- Adjudicar a la firma **TV Y FM BRISAS S.R.L.** la suma de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 4.640.-)**, para la contratación publicitaria para la Campaña de la Semana del Deporte, 10 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en el programa **La Voz del Estadio, 2 salidas por día**, en el horario de 19:00 a 21:00 hs., **del 22 al 26 de febrero de 2016**, por PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080.-) y 20 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en el programa **Te Soy Franco, 4 salidas por día**, en el horario de 09:00 a 13:00 hs., **del 22 al 26 de febrero de 2016**, por PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 3.560.-), en un todo de acuerdo a solicitud nro. 83 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 5°.- Adjudicar a la firma **SPAMPINATO, CARLOS MARIA, FM LA 97 SIEMPRE** la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.240.-)**, para la contratación publicitaria para la Campaña de la Semana del Deporte, 20 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en los programas de la mañana, **4 salidas por día, del 22 al 26 de febrero de 2016**, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 85 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 6°.- Adjudicar a la firma **MEDIAMAX S.A. RADIO AQUA FM 105.9** la suma de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-)**, para la contratación publicitaria para la Campaña de la Semana del Deporte, 20 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, en los programas de la mañana, **4 salidas por día, del 22 al 26 de febrero de 2016**, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 86 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 7°.- Adjudicar a la firma **WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A. RADIO MITRE FM 103,7- MDP** la suma de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200.-)**, para la contratación publicitaria para la Campaña de la Semana del Deporte, 20 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, **4 salidas por día, del 22 al 26 de febrero de 2016**, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 84 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 8°.- Adjudicar a la firma **CERONE, EBER IVAN – RADIO ESTEREO-CONTINENTAL MDP**, la suma de **PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 2.178.-)**, para la contratación publicitaria para la Campaña de la Semana del Deporte, 20 salidas totales, spot de 20 segundos cada una, **4 salidas por día**, en los programas de la mañana, **del 22 al 26 de febrero de 2016**, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 90 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9°. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° corresponderán imputarse a: Programa 17 Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – Apartado 0 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015 prorrogado.

ARTÍCULO 10°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y Dto. de Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 063

Mar del Plata, 22 de febrero de 2016

VISTO: la trayectoria del Piloto de Fórmula 4, **MARCOS SIEBERT;** y

CONSIDERANDO: .

Que el marplatense **Marcos Siebert**, nacido el 16 de marzo de 1996, desde corta edad ha construido una importante trayectoria como piloto. En 2004 - Debut Karting, 2005 - 3er Puesto en el Campeonato, 2006 - Subcampeonato - Deportista del Año, 2007 - Debut Categoría Junior, 2008 - Prokart - Kart del Atlántico - Campeonato Argentino, 2010 - Con 14 años es admitido en la Categoría Sudam. 2011 - Subcampeón Categoría Sudam, 2012 - Debut Fórmula Metropolitana, 2013 - Debut Eurocup Fórmula Renault 2.0, 2014 - Fórmula Renault Metropolitana y Kart, y 2015 - Debut F4 Italiana.

Que en 2015, después del gran año en la Fórmula 4 Italiana, donde obtuvo dos triunfos, **Marcos Siebert** permaneció en Suiza hasta mediados de noviembre, por la convocatoria de la escudería *Jenzer Motorsport* para ser piloto de referencia en las pruebas de futuros pilotos de F4 Italiana.

Que culminó el 2015 realizando pruebas sobre un GP3 del *Equipo Jenzer Motorsport* en el circuito Yas Marina de Abu Dhabi, del 2 al 4 de diciembre, luego del cierre de la temporada de Fórmula 1, GP2 y GP3.

Que de esta manera, el piloto marplatense llegó con un óptimo entrenamiento al test de GP3 y, además de ello, la escudería que dirige *Andreas Jenzer* confirmó a **Siebert** como piloto de reserva de GP3 para la temporada 2016.

Que durante este año, **Marcos Siebert** será parte de un programa de desarrollo que incluirá nuevos ensayos sobre autos 2015 de GP3, para seguir con su evolución de cara a la continuidad del proyecto, que planifica el debut en GP3 para 2017.

Que por lo expuesto, la carrera de Marcos en Europa llega a un momento clave, ya que la misma se fue potenciando con trabajo y resultados, y sigue creciendo por el apoyo conseguido tanto en Argentina como en Europa.

Que además de ser piloto de reserva de GP3, esta temporada 2016 será muy importante para **Siebert**, porque el *Equipo Jenzer Motorsport* está enfocado en ganar el campeonato de F4 Italiana junto a Marcos.

Que así, el argentino disputará su segundo año en la divisional italiana con el objetivo máximo de ser campeón. En paralelo, se desarrollará sobre autos de potencia de cara a su debut oficial en GP3, planificado para 2017.

Que toda su trayectoria ha sido un importante referente para los jóvenes que siguen el automovilismo, y digno representante de Argentina y particularmente Mar del Plata, todo ello acompañado por la cobertura de medios de comunicación y prensa especializada.

Que ello ha logrado un importante impacto publicitario y de difusión de nuestra ciudad en el ámbito nacional e internacional.

Que por tal motivo, esta Presidencia considera oportuno declarar al joven **Marcos Siebert** “Embajador Turístico”, figura honorífica que permite destacar a quienes realizan una afectuosa y sin duda efectiva difusión de Mar del Plata en el país y el exterior.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico** al marplatense y Piloto de Fórmula 4, **MARCOS SIEBERT.**

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL Nº 064
Mar del Plata, 22 de febrero de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el Prof. Armando Azeglio, Titular de la Cátedra Investigación de Mercados en la Universidad Nacional de Quilmes, mediante nota Nº 259/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al “**Workshop de Revenue Management en Mar del Plata**”, a llevarse a cabo durante el mes de abril de 2016 en esta ciudad.

Que por definición, Revenue Management consiste en vender al cliente correcto, la habitación correcta, en el momento correcto al precio correcto, sirviéndose de algoritmos matemáticos complejos e indicadores específicos de gestión para incrementar las ganancias del hotel, coadyudando al hotelero a tener una estructura tarifaria óptima y que le permita obtener el máximo de ganancias posibles de acuerdo a la situación imperante en el destino donde está localizado.

Que este acontecimiento presentará la técnica Revenue Management, un libro del profesor italiano Franco Grasso y el sistema “Revolution System”.

Que es temperamento de este Organismo Oficial de Turismo apoyar todas aquellas iniciativas que contribuyan a impulsar la actividad turística de nuestra ciudad.

Que por tal motivo, esta Presidencia considera oportuno brindar su adhesión al presente Workshop.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** al “**Workshop de Revenue Management en Mar del Plata**”, a llevarse a cabo durante el mes de abril de 2016 en esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime al recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL Nº 065
Mar del Plata, 22 de febrero de 2016

VISTO: la presentación efectuada por del Centro Andaluz de Mar del Plata, mediante Nota Nº 267/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización del este acontecimiento Semana Santa de Andalucía en Mar del Plata, a llevarse a cabo del 13 al 27 de marzo de 2016, con el fin de resaltar las tradiciones de esta celebración que se lleva a cabo en Andalucía, España.

Que la Semana Santa en Andalucía es la conmemoración anual cristiana de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús de Nazaret y una de las expresiones más genuinas del sentir cristiano andaluz. Supone un fenómeno de carácter sociocultural, turístico y económico de gran importancia en la comunidad española, de gran arraigo entre sus habitantes, quienes participan masivamente en ella.

Que las calles se llenan de gente, convocando tanto residentes como turistas, para ver las procesiones, en las que se mezclan religión, fe, arte y folclore, y donde cada provincia y municipio tiene su encanto particular, con sus distintas cofradías.

Que esta tradición española, se trasladó a Mar del Plata de manos del Centro Andaluz, caracterizada institución de la ciudad que anualmente organiza los festejos y que en esta oportunidad celebra la **30 Edición de la Semana Santa en Andalucía** coincidente con el **60 Aniversario de la Fundación** de esta Institución.

Que lo más llamativo de la Semana Santa son sus procesiones, ante las que nadie queda indiferente. Generalmente, van presididas por la cruz de guía, flanqueada por faroles y seguida de filas de nazarenos o penitentes.

Que en ese marco, la celebración marplatense contará con un amplio programa de actividades sociales y culturales, cuyo acto central será el 25 de marzo próximo con la **Procesión de la Virgen de la Macarena**, por las calles de la ciudad, sumando un particular atractivo cultural, a la oferta turística local.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar la realización de este acontecimiento, que se ha constituido en un hecho relevante que integra anualmente el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** en el calendario permanente de actividades, a los actos programados con motivo de la celebración de la **Semana Santa de Andalucía en Mar del Plata**, organizados anualmente por el Centro Andaluz de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 4.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 066
Mar del Plata, 23 de febrero de 2016.

VISTO: el Expediente 26 Letra PI Año 2016 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios n° 01/2016 para la adquisición del **“Servicio de Soporte Técnico, Asistencia, Mantenimiento de los Sistemas de Información Lugares y Actividades, Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Kioscos de Información Turística, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata”** del Ente y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución N° 49/2016, el 17 de febrero de 2016 se produce la apertura del Llamado al Concurso de Precios 01/2016 para la contratación del **“Servicio de Soporte Técnico, Asistencia, Mantenimiento de los Sistemas de Información Lugares y Actividades, Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Kioscos de Información Turística, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata”** del Ente.

Que del informe del Acta de Apertura, obrante a fs. 59 surge que de cuatro (04) invitaciones a empresas relacionadas con el rubro, más la publicaciones ante las pág. web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon (Calendario de Licitaciones); observándose al momento de la apertura la presentación de dos(2) ofertas, pertenecientes a las firmas Miguel José González (SyNT) y Elcomel S.R.L., presentando cotizaciones por \$ 12.780 y \$ 13.320 mensuales respectivamente.

Que las firmas oferentes han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válidas el total de las ofertas presentadas, estando ambas dentro del monto estipulado como presupuesto oficial, como se muestra en el siguiente cuadro:

| Oferentes | Presupuesto Oficial | Cotización x mes | Cotización anual |
|------------------------|---------------------|------------------|------------------|
| Miguel Gonzalez "SYNT" | \$133.200.- | \$ 12.780.- | \$ 127.800.- |
| Elcomel S.R.L. | \$133.200.- | \$ 13.320.- | \$ 133.200.- |

Que la Jefatura de Compras, a fs. 60 eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación conformada de acuerdo con el Art. 4 de la Resolución N° 49/2016 para el Estudio y Evaluación de las Ofertas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación se expide con fecha 22 de febrero de 2016, sugiriendo la adjudicación a la firma Miguel José González (SyNT), por ser la más conveniente para los intereses del Ente, considerando que la oferta se encuentra dentro de lo estipulado en el Presupuesto Oficial, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Jefatura de Compras.

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo a informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar las correspondientes imputaciones preventivas.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 216° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **Miguel José González (SyNT)**, por un monto total de hasta PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 127.800.-), el Concurso de Precios n° 01/2016 por la contratación del "Servicio de Soporte Técnico, Asistencia, Mantenimiento de los Sistemas de Información Lugares y Actividades, Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Kioscos de Información Turística, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata", por el período comprendido entre el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2016, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Actividad 01- Inciso 3 - Ppal. 4 Pparcial 6- Apartado 0 del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2015 prorrogado.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el responsable del Programa de Asistencia Informática, Departamento de de Administración y Personal, Departamento de Asistencia al Turista, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 067

Mar del Plata, 23 de febrero de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor **Fernando J. Ruiz**

Pouyte, mediante nota n° 270/16; y

CONSIDERANDO:

Que el señor **Ruiz Pouyte** desarrolla una residencia en Psiquiatría en la ciudad de La Plata.

Que en ese marco, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España, lo ha autorizado a realizar una estancia formativa profesional en Salud Mental, que otorga a ciudadanos extranjeros.

Que esta práctica la desarrollará en la Unidad de Psiquiatría del Hospital de Jerez, Área Sanitaria Norte de Cádiz (Andalucía), durante los meses de abril y mayo del corriente año.

Que propiciando esta oportunidad, ha manifestado su interés en sumar acciones de promoción y difusión de los atractivos de Mar del Plata en ese destino, portando para ello de material gráfico e institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa declarándolo **Embajador Turístico Voluntario** durante su estadía en España.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico Voluntario** al señor **Fernando J. Ruiz Pouyte**, durante el desarrollo de una estancia formativa profesional en Salud Mental, que llevará a cabo en Cádiz, España, en los meses de abril y mayo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 068

Mar del Plata, 23 de febrero de 2016

VISTO: la presentación efectuada por los periodistas **Armando Fuselli y José Luis López**, mediante nota N° 275/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan el reconocimiento a la trayectoria de la **Agrupación Deportiva “La Maquinita”**.

Que en el corriente mes de febrero se cumplen 70 años de **“La Maquinita”**, una de las más antiguas de la ciudad y que ya forma parte de su historia.

Que sus múltiples iniciativas a los largo de estas siete décadas representan un ejemplo del esfuerzo colectivo en pos del apoyo al deporte marplatense, así como actividades de extensión que alcanzan lo cultural y turístico.

Que fundada por *Alberto Rodríguez Garmendia*, conocido como *“Palito”*, un apasionado del deporte que además fue linotipista del diario *“La Capital”* y responsable de la revista *Deportes en Mar del Plata*.

Que **“La Maquinita”** fue la primera entidad en su tipo y su objetivo inicial constituía en acompañar a la *Selección Marplatense de Fútbol* en los años en que se realizaba el campeonato nacional del que participaban las diversas ciudades. Se la ha definido como “una hinchada mancomunada”. Algunos de sus integrantes la llaman la primera “barra” futbolera de la ciudad, defensora de los colores de Mar del Plata: rojo y blanco. Este apoyo a nuestros futbolistas representativos comenzó, precisamente, en 1946, y su bandera fue un ícono en cada partido.

Que fue la primera agrupación en el país que distinguió a los deportistas de su ciudad. La primera entrega se realizó en julio de 1946. El premio consistía precisamente en la reproducción de una locomotora, y de allí tomó su nombre la Agrupación. Las ceremonias se llevaban a cabo en el Teatro Municipal Colón, el Club Náutico, el Club Kimberley, el Club River Plate, el Hermitage Hotel y el Torreón del Monje.

Que en 1975 comenzó a otorgarse la *“Maquinita de Oro”*, cuyo primer distinguido fue *Guillermo Vilas*, y la más reciente le correspondió al piloto *Kevin Baigorría*.

Que las actividades realizadas por todo el país, trajo aparejado un importante rédito promocional para Mar del Plata, dada la repercusión que generó a través de los diferentes medios de comunicación masiva en todo el territorio nacional.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su reconocimiento a la trayectoria de la Agrupación, declarándola de Interés Turístico.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico Municipal a la **Agrupación Deportiva “La Maquinita”**.

ARTICULO 2°.- La entidad se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 069

Mar del Plata, 23 de febrero de 2016

VISTO: la presentación efectuada por la Secretaría de Extensión y Transferencia de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, mediante nota n° 245/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, se solicita la declaración de Interés Turístico del **XII° Congreso Argentino de Acompañamiento Terapéutico “Acompañamiento Terapéutico, Vulnerabilidad y Subjetividad: políticas inclusivas, prácticas restitutivas”**.

Que, organizado de manera conjunta por la Asociación de Acompañantes Terapéuticos de la República Argentina (AATRA), la Asociación Marplatense de Acompañantes Terapéuticos (AMAT) y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se desarrollará en la sede de ésta Unidad Académica, los días 15 y 16 de diciembre de 2016.

Que la temática elegida tiene como objeto propiciar, enmarcados en ella, la reflexión y el debate sobre los avances de la práctica profesional en diferentes ámbitos de inserción y promover el intercambio de experiencias interdisciplinarias, entre otros.

Que el Acompañamiento Terapéutico es una práctica profesional que ha tenido un desarrollo y crecimiento notable dentro de la práctica clínica como un agente de salud efectivo en los tratamientos de abordaje complejo, complementando la asistencia de pacientes con padecimiento mental.

Que los Congresos Nacionales generan un espacio de intercambio académico, de experiencias clínicas en diferentes ámbitos, de legitimación de la praxis y de ampliación del constructo teórico que la sostiene.

Que además, han posibilitado el encuentro con colegas y formadores de diferentes países que actualmente son referentes internacionales de la temática y han inscripto el rol y la formación de los Acompañantes Terapéuticos en diferentes Universidades de sus respectivos países.

Que de la concurrencia de participantes provenientes de todo el país y el exterior, permite inferir un importante impacto promocional y de difusión de Mar del Plata en el contexto nacional e internacional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **“XII Congreso Argentino de Acompañamiento Terapéutico”**, a llevarse a cabo en la sede de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, los días 15 y 16 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 070

Mar del Plata, 23 de febrero de 2016

VISTO: la presentación efectuada por la Secretaría de Extensión y Transferencia de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, mediante nota n° 245/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Académica solicita se declare de Interés Turístico al **VII Congreso Marplatense de Psicología**, titulado **“De un Paradigma Tutelar al Paradigma de Derechos”**, debate de la Psicología en relación a la Salud Mental hoy. A 30 años de la reapertura de la Carrera de Psicología en Mar del Plata.

Que, organizado por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se desarrollará en dicha sede del 1 al 3 de diciembre de 2016.

Que el Congreso plantea para esta oportunidad un nuevo paradigma, que permite pasar de un modelo centrado en la exclusión a otro basado en la integración; del espacio institucional cerrado al espacio comunitario abierto; del enfoque basado en la enfermedad y la peligrosidad a otro basado en el concepto de sujeto de derecho en su proceso de integración social, fundado en el resguardo o la restitución de sus derechos.

Por lo tanto, su objetivo es crear espacio de discusión acerca de la implicancia del enfoque de derechos humanos en el paradigma actual de salud mental, con el fin de promover su efectivo cumplimiento en hospitales generales y monovalentes, con herramientas de debate y apoyo para operadores de la justicia y trabajadores de los servicios de salud, usuarios del sistema de salud y sus familiares, y todas aquellas personas interesadas en el tema.

Que contará además con la presencia de profesionales de la Psicología, estudiantes avanzados de carreras de Psicología y afines, otros profesionales de áreas de aplicación de la psicología, profesionales de las ciencias sociales y humanas, funcionarios nacionales, provinciales y municipales, etc., lo permite inferir un importante desplazamiento turístico hacia Mar del Plata, que reeditará en la promoción y difusión de sus atractivos entre los asistentes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **VII Congreso Marplatense de Psicología**, a llevarse a cabo en la sede de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, del 1 al 3 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 071

Mar del Plata, 24 de febrero de 2016

VISTO el pedido formulado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse el Festival Turístico el 27 de febrero de 2016, donde participarán 16 partidos cuya incumbencia compete a la Dirección Provincial y tiene como objetivo: realizar una propuesta estratégica de integración regional en la promoción turística, este Ente lo declaró de Interés Turístico mediante resolución 51/16.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales informa sobre la necesidad de contar con dinero en concepto de eventuales, para solventar los gastos que generen la participación de la Reina Nacional del Mar en el mencionado Festival.

Que, con el fin de poder solventar dicha erogación, se considera procedente destinar un total de MIL PESOS (\$ 1.000.-), con cargo de rendición de cuenta al agente **Laureano Scarano**, Legajo N° 31723 Técnico I en el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º .- Autorizar el pago al agente **LAUREANO SCARANO**, Legajo N°31723 Técnico I en el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, la suma de MIL PESOS (\$ 1.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 20 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- El agente **Laureano Scarano**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 072

Mar del Plata, 24 de febrero de 2016

VISTO el pedido formulado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse el Festival Turístico el 27 de febrero de 2016, donde participarán 16 partidos cuya incumbencia compete a la Dirección Provincial y tiene como objetivo: realizar una propuesta estratégica de integración regional en la promoción turística, este Ente lo declaró de Interés Turístico mediante resolución 51/16.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales informa sobre la necesidad de contar con dinero en concepto de eventuales, para solventar los gastos que generen la participación de la Reina Nacional del Mar en el mencionado Festival.

Que, con el fin de poder solventar dicha erogación, se considera procedente destinar un total de MIL PESOS (\$ 1.000.-), con cargo de rendición de cuenta al agente **Laureano Scarano**, Legajo N° 31723 Técnico I en el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º .- Autorizar el pago al agente **LAUREANO SCARANO**, Legajo N°31723 Técnico I en el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, la suma de MIL PESOS (\$ 1.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 20 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- El agente **Laureano Scarano**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 072

Mar del Plata, 24 de febrero de 2016

VISTO: la Resolución N° 059 de fecha 17 de febrero ppdo ;

y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto administrativo se dispone la participación de la **44º Reina Nacional del Mar, Srta. Natalia Verónica Comuzzi**, y la agente **María Cristina Kriger** (Legajo N° 18450), Profesional Especializado II en el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, en los Actos Centrales de la **Fiesta Nacional del Sol**, que se llevarán a cabo en la ciudad San Juan, del 25 al 29 de febrero de 2016.

Que además, se autoriza el pago de la suma de NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000.-) a la agente **María Cristina Kriger**, para la atención de gastos eventuales que pudieran presentarse con motivo del viaje origen de las dichas actuaciones.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales informa que, por error omitió consignar el costo de los pasajes de regreso de San Juan, que asciende a un total de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-).

Que en virtud de ello, corresponde ampliar los eventuales otorgados mediante el acto administrativo de marras.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente al gasto.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar los eventuales en un monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), otorgados mediante Resolución N° 059 de fecha 17 de febrero de 2016 la agente **María Cristina Kriger** (Legajo N° 18450), Profesional Especializado II en el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 20 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Contaduría y Tesorería y el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

REGISTRADA BAJO EL N° 073

Mar del Plata, 24 de febrero de 2016

VISTO: el viaje que emprenderá el periodista **MARIO ANTONIO TRUCCO**, a Valencia, España, del 6 de marzo al 18 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que nacido en Mar del Plata el 20 de diciembre de 1930, **Mario Antonio Trucco** es periodista, locutor y escritor para los cánones de las biografías, siendo ante todo una de las personalidades más prestigiosas, valoradas y queridas de nuestra ciudad. En rigor, puede decirse que es su mayor y mejor testigo histórico.

Que comenzó su carrera de periodista gráfico, apenas a sus 17 años, en el *diario La Mañana* en 1948, donde trabajó 15 años. Su trayectoria radial se inició en *LU9* en 1951. Desde entonces, pasó por prácticamente todos los medios de Mar del Plata así como cumplió tareas en Buenos Aires, ciudad en la que es altamente reconocido.

Que allí fue parte del equipo de programas en *Radio Belgrano*; compartió micrófono con otros grandes como *Betty Elizalde* y *Miguel Ángel Merellano*; integró *La Cabalgata Deportiva Gillette* desde 1963 y fue Jefe de Deportes de *Radio Del Plata*.

Que su especialización es el periodismo deportivo. Sin embargo, **Trucco** es ante todo un recopilador y contador de historias de la ciudad en todos los aspectos. Lo urbanístico, lo social, lo histórico, los personajes que la poblaron y pueblan son materia de sus charlas, que desarrolla tanto en los medios como en conferencias.

Que **Mario Trucco** apela a la historia viva de la ciudad y a la vez es parte de la misma. Así, en septiembre de 2015 editó su libro *Mi pueblo se llama Mar del Plata*, donde reúne parte de sus relatos. Obtuvo numerosos reconocimientos, entre ellos el de *Ciudadano Ilustre de Mar del Plata*, otorgado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pueyrredon en 1988.

Que precisamente su viaje a Valencia responde a una Conferencia sobre Mar del Plata que llevará a cabo en esa ciudad, contribuyendo así a la promoción y difusión de la ciudad en el contexto internacional.

Que atento a su trayectoria y a las actividades que desarrollará en el exterior, este Ente Municipal de Turismo considera relevante distinguirlo como **Embajador Turístico de Mérito**.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico de Mérito** al periodista, locutor y escritor marplatense **Mario Antonio Trucco**.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 074

RESOLUCIONES DE ENVIAL DESDE 42 A 46-2016

Mar del Plata, 18 de Febrero de 2016

2015, y

CONSIDERANDO

Que es necesario designar los agentes responsables de los órganos rectores del Macrosistema RAFAM, según lo establecido por los artículos 5º y 6º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3º del Decreto 2980/00.

Que asimismo, es necesario designar a los responsables de cada Unidad Ejecutora del Ente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designase como responsables de cada órgano rector del Macrosistema RAFAM a partir del 10/12/15, a los agentes que en cada caso se indica:

SUBSISTEMA PRESUPUESTO:

Sr. GUILLERMO WALTER MARCELO DURÁN – Leg. 14.895/1

SUBSISTEMA CONTABILIDAD:

CPN CHRISTIAN SEBASTIAN POTENZA – Leg. 27.387/1

SUBSISTEMA TESORERÍA:

Sr. DANIEL ANTONIO PALUMBO – Leg. 24.738/1

SUBSISTEMA CONTRATACIONES:

Lic. GEORGINA LOUSTAU – Leg. 27.619/1

SUBSISTEMA BIENES FÍSICOS:

Sr. JORGE GABRIEL FRANCO – Leg. 23.884/1

SUBSISTEMA CAS:

Ing. NELSON ROBERTO SOTOMAYOR – Leg. 24.611/1

La coordinación del Macrosistema estará a cargo de la Presidencia del Ente.

ARTÍCULO 2º: Designase como responsables de cada Unidad Ejecutora del Ente a partir del 10/12/15, a los agentes que en cada caso se indica:

UNIDAD EJECUTORA PRESIDENCIA:

Ing. MIGUEL ANGEL GUZMÁN – Leg. 30.367/1

UNIDAD EJECUTORA ALUMBRADO PÚBLICO:

Sr. MIGUEL ANGEL PARISI – Leg. 16.715/1

UNIDAD EJECUTORA INGENIERÍA DE TRÁNSITO:

Sr. CHRISTIAN PEDRO GILARDI – Leg. 24.781/1

UNIDAD EJECUTORA VIALIDAD:

Ing. PABLO DANIEL FAIELLA – Leg. 24.589/1

UNIDAD EJECUTORA CONSERVACIÓN URBANA:

Ing. RODOLFO OSCAR DURROSIER - Leg. 18.690/1

UNIDAD EJECUTORA CAMINOS RURALES:

Sr. JORGE AGUSTIN ZABALA – Leg. 6.364/1

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese y a sus efectos intervenga el Departamento de Personal del Ente.-

MAG/

c.p

Registrado bajo el n° 42/2016

EXPEDIENTE N° 14929-1-2015 cpo. 01

Mar del Plata, 18 de Febrero de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 14929/1/2015

Cpo.1, y

CONSIDERANDO

Que a fº 1, mediante Oficio Judicial caratulado “**PALESTINI, CRISTIAN DANIEL C/ ORCOYEN, DANIEL ALFREDO s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA**” Expte n° 15.525 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, se solicita la liberación de deudas hasta la fecha de posesión 11 de Agosto de 2015, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI – Sección H – Manzana 46-M – Parcela 19 – Cuenta Municipal n° 308.797.

Que a fs. 08 y 09 la División Recursos de EMVIAL emite detalle de deuda de cuotas vencidas, por el concepto de obra de Asfalto,

Que a fs. 11 emite dictamen la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar de baja la deuda existente, anterior al 11 de Agosto de 2015, fecha de toma de posesión del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. VI – Secc. H – Manz. 46 M Parc. 19– Cuenta Municipal nº 308.797, por el concepto de Contribución por Mejoras Obra de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados “PALESTINI, CRISTIAN DANIEL C/ ORCOYEN, DANIEL ALFREDO s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA” Expdte nº 15525 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial nº 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata.

ARTICULO 2º.- Dése al Registro de resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan División Recursos, Contaduría y Asesoría Letrada.

MAG/

l.r.

Registrado bajo el nº 43/2016

EXPEDIENTE Nº 103-C-2016 cpo. 01-Alc 0

Mar del Plata, 23 de Febrero de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 103-C-16 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO**”,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada Nº 01/16 para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO**”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 9 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MAG/

g.l.

Registrado bajo el nº 44/2016

EXPEDIENTE Nº 104-C-16 cpo. 01- Alc 0

Mar del Plata, 23 de Febrero de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 104-C-16 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la contratación de la Obra “**CONSTRUCCION DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**” y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 02/16 para la contratación de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 10 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Oficina Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MAG/

g.l.

Registrado bajo el n° 45/2016

Mar del Plata, 24 de Febrero de 2016

VISTO el Decreto Municipal n° 134/2016 del 26 de enero de 2016, referente a la creación de las de Cajas Chicas en dependencias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la determinación de agentes responsables de cada una de ellas,

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO N° 1 - Desígnase al Sr DANIEL ANTONIO PALUMBO, legajo n° 24738, como agente responsable de la caja chica CAMPAMENTO DEL EMVIAL del Ente, la cual asciende a la suma de pesos CATORCE MIL (\$14.000,00), para ser utilizada de la siguiente manera: PESOS DOS MIL (\$2.000,00) para cambio de cajeros en Tesorería; y pesos DOCE MIL (\$12.000,00) para el pago de facturas menores a pesos SEISCIENTOS (\$600,00).-

ARTICULO N° 2 - Desígnase al Sr. PABLO AGUSTIN CEUNINCK, legajo n° 32711, como agente responsable de la caja chica DEPENDENCIAS DEL EMVIAL del Ente, la cual asciende a la suma de pesos DOCE MIL (\$12.000,00) para compras que requieran importes menores a pesos SEISCIENTOS (\$600,00).-

ARTICULO N° 3 - Los agentes designados deberán dar cumplimiento a lo exigido por la Ley Orgánica de las Municipalidades en los artículos n° 218 a 224 inclusive, y en el Reglamento de Contabilidad, en los artículos n° 37 a 47 inclusive, respecto a la constitución de fianza.

ARTICULO N° 4 – Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a quién corresponda.

MBG/

d.z.

Registrado bajo el n° 46/2016

RESOLUCIONES DEL EMDER AÑO 2015

Mar del Plata, 16 de diciembre de 2015.

Visto el expediente N° 406/2015 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 54/2015 “Adquisición de butacas para colocar en gradas del Estadio “José María Minella” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 737/2015 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 9 de diciembre de 2015.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de dos ofertas pertenecientes a las firmas I.T.P. ARGENTINA S.R.L. y ESTADIOS 2000 S.R.L.

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación y de la oferta realizadas por los oferentes.

Que con fecha 11 de diciembre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras.

Que del Acta de evaluación, la Jefatura de Compras entiende que, ambos oferentes superan en sus montos al Presupuesto Oficial, por lo que es necesario realizar un Segundo Llamado a efectos de poder mejorar la oferta presentada por las firmas.

Que esta Presidencia adhiere a esa postura.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar fracasado el Concurso de Precios N° 54/2015 “Adquisición de butacas para colocar en gradas del Estadio Minella”, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Fijar el día 16 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas del SEGUNDO LLAMADO a Concurso de Precios N° 54/2015 “Adquisición de butacas para colocar en gradas del Estadio Minella”.

ARTÍCULO 3°: Eximir a las firmas I.T.P. ARGENTINA S.A. y ESTADIOS 2000 S.R.L. de presentar la documentación aportada obrante en el expediente y que no posean vencimiento en ocasión del Primer llamado a Concurso, debiendo presentar una nueva oferta económica.

ARTICULO 4°: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADO BAJO EL N° 759/2015

Mar del Plata, 16 de diciembre de 2015.

Visto el expediente N° 409/2015 - Cpo 01 por el cual se tramitan las actuaciones vinculadas con la realización de una Colonia de Verano a cargo del EMDER a través de la Dirección de Deportes Social dependiente de la Dirección de Política Deportiva del Ente, y.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 /3 obra glosado Proyecto Colonia de Verano Deportes Mar del Plata elaborado por la Dirección de Deportes Social.

Que se han determinado los diferentes costos para llevar a cabo el proyecto mencionado.

Que de acuerdo al análisis de costos realizado, la cantidad de participantes estimada y la necesidad de llegar de manera accesible la comunidad se han propuesto las siguientes tarifas mensuales:

| | POR NIÑO |
|------------------------------|-----------------|
| Cuota por niño | \$ 1000.00 |
| 1er. Hermano (10% Descuento) | \$ 900.00 |
| 2do. Hermano (20% Descuento) | \$ 800.00 |
| 3er. Hermano (30% Descuento) | \$ 700.00 |
| 4to. Hermano (40% Descuento) | \$ 600.00 |
| 5to. Hermano (50% Descuento) | \$ 500.00 |
| 6to. Hermano (60% Descuento) | \$ 400.00 |

| EMPLEADOS MUNICIPALES | POR NIÑO |
|------------------------------|-----------------|
| Cuota por niño | \$ 800.00 |
| 1er. Hermano (10% Descuento) | \$ 700.00 |
| 2do. Hermano (20% Descuento) | \$ 600.00 |
| 3er. Hermano (30% Descuento) | \$ 500.00 |
| 4to. Hermano (40% Descuento) | \$ 400.00 |
| 5to. Hermano (50% Descuento) | \$ 300.00 |
| 6to. Hermano (60% Descuento) | \$ 200.00 |

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Fijar para la Colonia de Verano Deportes Mar del Plata, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante las siguientes tarifas mensuales de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

| | POR NIÑO |
|------------------------------|-----------------|
| Cuota por niño | \$ 1000.00 |
| 1er. Hermano (10% Descuento) | \$ 900.00 |
| 2do. Hermano (20% Descuento) | \$ 800.00 |
| 3er. Hermano (30% Descuento) | \$ 700.00 |
| 4to. Hermano (40% Descuento) | \$ 600.00 |
| 5to. Hermano (50% Descuento) | \$ 500.00 |
| 6to. Hermano (60% Descuento) | \$ 400.00 |

| EMPLEADOS MUNICIPALES | POR NIÑO |
|------------------------------|-----------------|
| Cuota por niño | \$ 800.00 |
| 1er. Hermano (10% Descuento) | \$ 700.00 |
| 2do. Hermano (20% Descuento) | \$ 600.00 |
| 3er. Hermano (30% Descuento) | \$ 500.00 |
| 4to. Hermano (40% Descuento) | \$ 400.00 |
| 5to. Hermano (50% Descuento) | \$ 300.00 |
| 6to. Hermano (60% Descuento) | \$ 200.00 |

ARTICULO 2°: El ingreso que genere lo dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la cuenta Tipo 12 – Clase 9 – Concepto 02 – Subconcepto 00 (Ingresos Varios), del cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Gestión, la Contaduría y Tesorería y elévese al Departamento Ejecutivo a los efectos de remitir al Honorable Concejo Deliberante.

REGISTRADO BAJO EL N° 760/2015

Mar del Plata, 16 de diciembre de 2015.

VISTO el Expediente N° 142/2015 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2015.

Que en el citado Expediente N° 142/2015 obra glosado el Convenio celebrado el día 15 de Abril del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 031/2015.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2015 –Liga Barrial-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 09 de Diciembre de 2015, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Zonales Colegial EPB en las instalaciones de Canchas del Centro Municipal de Hockey: 4 Árbitros Jornada Simple a pesos doscientos treinta y seis (\$ 236.-) cada uno correspondientes a Factura “C” N° 0001 00000391

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 944.-) correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000391, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 761/2015

Mar del Plata, 16 de diciembre de 2015.

VISTO el Expediente N° 159/2015 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con Escuelas Deportivas y Centros Barriales

Que en el citado Expediente N° 159/2015 obra glosado el Convenio celebrado el día 13 de Mayo del año en curso con la Asociación Marplatense de Básquet, registrado bajo el N° 041/2015.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Asociación Marplatense de Básquet, por su intervención en las Competencias Deportivas 2015, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 14 de Diciembre de 2015, la Asociación coordinó la fiscalización de la disciplina Básquet, dentro del marco del Cierre de Escuelas Deportivas y Centros Barriales, a saber: 08 árbitros por jornada simple, a pesos doscientos veintiocho (\$ 228.-) c/u, realizada el 12 de Diciembre correspondientes a Recibo "C" N° 0001 00000356.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Marplatense de Básquet, CUIT 30-67957215-2, el monto total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.824.-) correspondiendo a Recibo C N° 0001 00000356, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-04-3-4-9-0 (Escuelas Deportivas y Centros Barriales-Servicios Técnicos y Profesionales), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 762/2015

Mar del Plata, 16 de diciembre de 2015.

VISTO el Expediente N° 142/2015 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2015.

Que en el citado Expediente N° 142/2015 obra glosado el Convenio celebrado el día 21 de Julio del año en curso con Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped, registrado bajo el N° 059/2015.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la citada Asociación por su intervención en las competencias, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social de fecha 14 de Diciembre de 2015, la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped coordinó la fiscalización de la disciplina HOCKEY SOBRE CESPED, dentro del marco de las Competencias Colegiales, a saber: 04 árbitros por 3 jornadas a pesos quinientos (\$ 500.-) por cancha, a razón de 02 árbitros por cancha. Se utilizaron 2 canchas durante 3 días, correspondientes a Recibo "C" 0001 00000871

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Amateur de Hockey sobre Césped, CUIT N° 30-68142564-7, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 142/2015 – Cpo 01, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) correspondiendo a Recibo C N° 0001 00000871, por arbitraje y fiscalización de las jornadas realizadas dentro del marco de las Competencias Colegiales, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Escuelas Deportivas-Servicios Técnicos y Profesionales-), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO N° 763/2015

Mar del Plata, 16 de diciembre de 2015.

VISTO el Expediente N° 159/2015 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2015.

Que en el citado Expediente N° 142/2015 obra glosado el Convenio celebrado el día 10 de Julio del año en curso con la Asociación Atlántica de Balonmano (A.S.A.BAL), registrado bajo el N° 055/2015.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Asociación, por su intervención en las Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2015, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 15 de Diciembre de 2015, la Asociación, intervino en la fiscalización de la disciplina Handbal dentro del marco de Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2015 Circuito Municipal, a saber: 03 Jornadas Dobles realizadas en el Instituto Albert Einstein como cierre de la actividad anual, a pesos trescientos trece (\$ 313.-) c/u correspondientes a Recibo "C" N° 0001 000000059.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Atlántica de Balonmano, CUIT N° 33-70983694-9, el monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$939.-), correspondiendo a Recibo "C" N° 0001 000000059, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-04-3-4-9-0 (Competencias Deportivas-Servicios Técnicos y Profesionales), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 764/2015

Mar del Plata, 17 de diciembre de 2015.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita el Programa Provincial de Subsidio a clubes, mediante Expediente N° 395/2014 – Cpo 01 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 005 de fecha 08 de enero de 2015, se otorgaron apoyos económicos especiales a entidades deportivas, y personas vinculadas con el deporte, que colaboraron oportunamente en el desarrollo de los juegos Buenos Aires La Provincia 2014.

Que conforme lo normado en el artículo tercero del mencionado acto administrativo cada entidad y persona física debe proceder a realizar rendición de cuentas de las sumas otorgadas, dentro del plazo de 60 días de la fecha de la efectiva entrega de fondos.

Que en atención al informe de la Contaduría del ente, obrante de fecha 14 de diciembre de 2015, se han efectuado las siguientes rendiciones de subsidios: Club Atlético San Lorenzo; Club Atlético Nación; Aero Club Mar del Plata; y el Señor Juan Ignacio Forastiero, habiendo cumplido con la presentación de la documentación necesaria al efecto.

Que de los comprobantes adunados surge que los subsidios otorgados han sido destinados a solventar gastos de organización, compra de insumos y elementos necesarios de diversa índole.

Que asimismo conforme se desprende de informe del Contador antes mencionado, se ha dado entero cumplimiento al cargo de rendición de las sumas recibidas por las entidades, conforme a lo establecido en el Decreto N° 652/82 y lo previsto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por el Club Atlético San Lorenzo; Club Atlético Nación; Aero Club Mar del Plata; y el Señor Juan Ignacio Forastiero, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 005 de fecha 08 de enero de 2015, conforme lo establecido en el Decreto N° 652/82, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva, Contaduría del EMDER y archivar.

REGISTRADO BAJO EL N° 765/2015

Mar del Plata, 18 de diciembre de 2015

Visto el expediente N° 406/2015 Cpo. 01 por el que se tramita el Segundo Llamado al Concurso de Precios N° 54/2015 "Adquisición de butacas para colocar en gradas del Estadio Minella" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 759/2015 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 16 de diciembre de 2015.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de dos ofertas pertenecientes a la firma ITP ARGENTINA S.A. y ESTADIOS 2000 S.R.L.

Que en el Acta de Apertura de fecha 16 de diciembre del corriente constan las cotizaciones presentadas por el oferente.

Que con fecha 18 de diciembre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras.

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación y de la oferta realizada por el oferente.

Que del análisis realizado respecto a la documentación presentada por los oferentes ITP ARGENTINA S.A. y ESTADIOS 2000 S.R.L. surge que no han incurrido en ninguna de las causales de rechazo previstas por el P.B.C., resultando las ofertas válidas y admisibles.

Que de acuerdo al análisis realizado, la Jefatura de Compras, recomienda la adjudicación del presente concurso a la firma ITP ARGENTINA S.A. por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 258.850) por ajustarse al P.B.C.

Que el monto de la adjudicación es superior al Presupuesto Oficial debido a la disimilitud en el tiempo entre el pedido del presupuesto oficial y la apertura de las ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la firma ITP ARGENTINA S.A. la adquisición de butacas para colocar en gradas del Estadio Minella por un monto total de Pesos Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta (\$ 258.850), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 759/2015, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 406/2015, por los motivos expuestos en el exordio, y de acuerdo al siguiente detalle:

- Ítem N° 1 (butaca Grand Stone color naranja) un importe unitario de Pesos Doscientos treinta y cinco (\$ 235,00.-) y un monto total de Pesos Ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta (\$ 143.350). Cantidad: 610
- Ítem N° 2 (butaca modelo M78 color verde) un importe unitario de Pesos Ciento sesenta y cinco (\$ 165,00.-) y un monto total de Pesos Ciento quince mil quinientos (\$ 115.500). Cantidad: 700

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1º deberá imputarse a la partida 01.02.4.3.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADO BAJO EL N° 766/2015

Mar del Plata, 18 de diciembre de 2015.

Visto el Expediente N° 167/2015 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con el alquiler de gimnasios al Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata, para el dictado de clases de Educación Física por parte de la Dirección General de Política Deportiva –Dirección de Deporte Social.

Que en atención a lo informado por la Directora de Deporte Social, los espacios referidos son utilizados para la práctica y competencia deportiva de los Programas organizados por las áreas referidas precedentemente, utilizando para el presente año lectivo 22 horas, a un costo de \$ 120,00 la hora.

- Lunes: de 10.00 a 12.00 hs. y de 15.00 a 19.00 hs.
- Martes: de 14.00 a 15.00 hs. y de 17.00 a 19.00 hs.
- Miércoles: de 10.00 a 12.00 hs. y de 15.00 a 19.00 hs.
- Jueves: de 09.00 a 11.00 y de 17.00 a 19.00 hs.
- Viernes: de 08.00 a 12.00 hs. y de 14.00 a 15.00 hs.

Que en el citado Expediente obra glosado el contrato celebrado con el Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata, registrado bajo el N° 040/2015.

Que conforme se desprende de la cláusula Cuarta del referido instrumento, habiendo comenzado las actividades el mes de marzo de 2015 corresponde se abone el mes de noviembre del corriente que ya se ha devengado, ello conforme Factura C N° 0002-00000039 de fecha 09 de diciembre de 2015, emitida por el Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata, CUIT 30-67682038-4, ascendiendo el monto total a abonar por dichos conceptos a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 10.560.-).

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por la Directora de Deporte Social.

Que la Contaduría informa la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto.

Que corresponde a la Presidencia del Ente autorizar el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar al Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata, CUIT 30-67682038-4, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 10.560.-) correspondiendo al mes de noviembre de 2015, conforme Factura C N° 0002-00000033 en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a Proyecto 16 - Act. 04 – Inciso 3 - Part.Ppal. 2 - Part.Pcial. 1 -Part.Subp. 0 (Alquiler de edificios y locales) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.
REGISTRADO BAJO EL N° 767/2015

Mar del Plata, 18 de diciembre de 2015

VISTO las presentes actuaciones que giran por Expediente Nro. 146/2015 Cpo. 01, a través de las cuales se tramita la solicitud de subsidio efectuada por Asociación Marplatense de Basquetbol, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 416 de fecha 07 de agosto de 2015, se otorgó a la entidad de referencia un subsidio por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) a los fines de solventar los gastos que demande la organización de Torneos zonales y/o provinciales durante el presente año 2015.

Que conforme se desprende de las constancias acompañadas por la entidad y el informe del Contador de fecha 17 de diciembre de 2015, se ha dado entero cumplimiento al cargo de rendición en forma y fecha de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 652/82 y lo previsto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por la Asociación Marplatense de Basquetbol, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 416 de fecha 07 de agosto de 2015, y de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 652/82, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva, Contaduría del EMDER y archivar.

REGISTRADO BAJO EL N° 768/2015

Mar del Plata, 18 de diciembre de 2015.

VISTO la presentación efectuada mediante Nota registrada bajo el N° 1122 de fecha 28 de octubre de 2015 por el Sr. Rubén Eduardo Acosta, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita permiso de uso de un espacio en la cancha de precalentamiento (lado derecho mirando desde el campo de juego) del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, así como también 400 sillas, para el día sábado 19 de diciembre de 2015 a los fines de la realización de un festival de boxeo amateur.

Que en consecuencia la Dirección General de Infraestructura a través de la Jefatura de escenario toma conocimiento y reserva lo requerido.

Que a fjs. 44 obra copia de constancias de cobertura de seguro y a fjs. 45 de cobertura de ambulancia respectivamente.

Que interviene la Comisión Municipal de Box y será la encargada de la fiscalización del encuentro.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios de la ciudad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar el uso de la cancha de precalentamiento (lado derecho mirando desde el campo de juego) del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de la realización de un festival de boxeo amateur el día 19 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTICULO 3º.- El Permisionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguro cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas de acuerdo a lo dispuesto a lo Ordenanza N° 16463.

ARTICULO 4.- Autorizar a la Contaduría a efectuar el ingreso de los respectivos costos operativos, los que deberán imputarse en la partida del Cálculo de Recursos Vigente a la cuenta Tipo 12- Clase 05- Concepto 02- Subconcepto 00 (Estadio Polideportivo) y en un diez por ciento (10%) conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 18.635, Decreto 1484/2008, a la cuenta Tipo 12 – Clase 05 - Concepto 01 – Subconcepto 00 (Alquileres-Estadio Mundialista) del cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 5º.- Registrar por la Dirección de Gestión e intervengan la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la Jefatura de escenario del Estadio “José María Minella”.

REGISTRADO BAJO EL N° 769/2015

Mar del Plata, 18 de diciembre de 2015

VISTO el expediente N° 353/2015 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 50/2015 “Concesión del servicio gastronómico en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 719/2015 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 16 de diciembre del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que en dicho acto se constató la existencia de una única oferta correspondiente a la firma RAMATA S.R.L.

Que la firma RAMATA S.R.L. ofrece un canon mensual de Pesos Treinta mil (\$ 30.000,00.-).

Que con fecha 18 de diciembre del corriente consta el Acta de Evaluación realizada por la Jefatura de Compras.

Que del Acta de Evaluación se desprende que la firma RAMATA S.R.L. ha dado cumplimiento a los recaudos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, recomendando su adjudicación por un canon mensual de Pesos Treinta mil (\$ 30.000,00.-).

Que el periodo de la concesión vencerá indefectiblemente a los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del respectivo contrato.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Adjudicar a RAMATA S.R.L. la concesión del servicio gastronómico del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 719/2015, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 353/2015 Cpo 01. por un canon mensual de Pesos Treinta mil (\$ 30.000,00.-), por los motivos expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°: La adjudicación dispuesta en el artículo 5° de las Clausulas Particulares del P.B.C. será por el período comprendido desde la suscripción del respectivo contrato y por los 2 (dos) meses subsiguientes.

ARTÍCULO 3: El ingreso que genere el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° deberá imputarse a la Cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 04 (Canon por explotación de confitería y espacios verdes) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 4°: Conforme lo previsto en el Art. 24° de las Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la firma RAMATA S.R.L. deberá constituir una garantía de contrato equivalente al canon total ofrecido.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADO BAJO EL N° 770/2015

Mar del Plata, 18 de diciembre de 2015.

VISTO el Expte. 387/2015 Cpo.01, caratulado municipal N°2015 – 15689/7 cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con la modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015, relacionada con el ajuste de disponibilidades y deuda flotante existente al cierre del Ejercicio 2014.

Que por Decreto N° 3569 de fecha 18 de diciembre de 2015, se realizaron los ajustes presupuestarios correspondientes a efectos de expresar los saldos correctamente.

Que la modificación mencionada en el considerando precedente se confeccionó teniendo en cuenta partidas principales, por lo cual corresponde proceder a la distribución de las mismas en partidas parciales y apartados de acuerdo al Nomenclador de Erogaciones previsto para el Ejercicio 2015.

Que el artículo 216 de la Ley Orgánica Municipal establece. “la Dirección de los Organismos Descentralizados, como administradora de bienes Municipales, **tendrán las obligaciones, deberes y derechos que esta Ley acuerda al Intendente y al Presidente del Concejo en sus respectivas administraciones**”.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar la apertura de partidas principales del Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación para el Ejercicio 2015, en las partidas parciales y subparciales que en cada caso se indican en el Anexo adjunto que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Registrar por la Dirección de Gestión, e intervengan Contaduría y Tesorería del EMDER a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO N° 771/2015

ANEXO

**ESTRUCTURA
PROGRAMÁTICA**

IMPUTACIÓN

**FUENTE DE
FINANCIAMIENTO**

IMPORTE

| | | | |
|----------|--|-----|---------------|
| 01.01.00 | 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo | 110 | 8.698.087,22 |
| 01.01.00 | 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo | 133 | 2.777.335,18 |
| 01.01.00 | 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo | 120 | -2.413.944,81 |
| 01.01.00 | 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo | 131 | 6.800,00 |
| 01.01.00 | 1.1.1.4 - Personal Técnico | 110 | -900.000,00 |
| 01.01.00 | 1.1.1.6 - Personal Obrero | 110 | -250.000,00 |
| 01.01.00 | 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 120 | -10.000,00 |
| 01.01.00 | 2.1.9.0 – Otros | 120 | -10.000,00 |
| 01.01.00 | 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 120 | -10.000,00 |
| 01.01.00 | 2.3.2.0 - Papel para computación | 120 | -40.000,00 |
| 01.01.00 | 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas | 120 | -20.000,00 |
| 01.01.00 | 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 120 | -15.000,00 |
| 01.01.00 | 2.9.9.0 – Otros | 120 | -15.000,00 |
| 01.01.00 | 3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad | 120 | -5.000,00 |
| 01.01.00 | 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 120 | -15.000,00 |
| 01.01.00 | 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios | 120 | -5.000,00 |
| 01.01.00 | 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 120 | -45.000,00 |
| 01.01.00 | 3.6.1.0 – Publicidad | 120 | -100.000,00 |
| 01.01.00 | 3.7.1.0 – Pasajes | 120 | -45.000,00 |
| 01.02.00 | 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 110 | -50.000,00 |
| 01.02.00 | 2.6.9.0 – Otros | 110 | -200.000,00 |
| 01.02.00 | 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 110 | -150.000,00 |
| 01.02.00 | 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 110 | -50.000,00 |
| 01.03.00 | 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 120 | -50.000,00 |
| 01.03.00 | 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 120 | -45.000,00 |
| 01.04.00 | 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica | 120 | -15.000,00 |
| 01.04.00 | 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 120 | -25.000,00 |
| 01.04.00 | 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 120 | -15.000,00 |
| 01.04.00 | 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 120 | -25.000,00 |
| 01.05.00 | 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 110 | -5.000,00 |
| 01.05.00 | 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 110 | -5.000,00 |
| 01.05.00 | 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 110 | -30.000,00 |
| 01.06.00 | 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 110 | -10.000,00 |
| 01.07.00 | 2.5.9.0 - Otros | 120 | -10.000,00 |
| 01.10.00 | 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 110 | -40.000,00 |
| 01.12.00 | 2.4.3.0 - Artículos de caucho | 110 | -5.000,00 |
| 01.12.00 | 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 110 | -10.000,00 |
| 01.12.00 | 2.9.9.0 - Otros | 110 | -5.000,00 |
| 01.12.00 | 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte | 110 | -20.000,00 |
| 01.13.00 | 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 120 | -50.000,00 |
| 01.13.00 | 2.7.9.0 - Otros | 120 | -50.000,00 |
| 01.13.00 | 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 120 | -50.000,00 |
| 01.13.00 | 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 120 | -140.000,00 |
| 01.13.00 | 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 120 | -340.000,00 |
| 01.14.00 | 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 110 | -10.000,00 |
| 01.14.00 | 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 110 | -15.000,00 |
| 01.14.00 | 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 110 | -10.000,00 |
| 01.14.00 | 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 110 | -5.000,00 |
| 01.14.00 | 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 110 | -5.000,00 |

| | | | |
|----------|---|-----|---------------|
| 01.01.00 | 1.1.1.4 - Personal Técnico | 110 | -2.290.000,00 |
| 01.01.00 | 1.5.0.0 - Asistencia social al personal | 110 | -45.000,00 |
| 01.01.00 | 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones | 110 | -15.000,00 |
| 16.02.00 | 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 120 | -50.000,00 |
| 16.02.00 | 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales | 120 | -10.000,00 |
| 16.02.00 | 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales | 120 | -30.000,00 |
| 16.02.00 | 3.4.9.0 - Otros | 120 | -40.000,00 |
| 16.03.00 | 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 120 | -20.000,00 |
| 16.03.00 | 3.4.5.0 - De capacitación | 120 | -20.000,00 |
| 16.03.00 | 3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad | 120 | -20.000,00 |
| 16.03.00 | 3.5.1.0 - Transporte | 120 | -140.000,00 |
| 16.04.00 | 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 120 | -100.000,00 |
| 16.04.00 | 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas | 120 | -35.000,00 |
| 16.04.00 | 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales | 120 | -10.000,00 |
| 16.04.00 | 2.9.9.0 - Otros | 120 | -200.000,00 |
| 16.04.00 | 3.4.7.0 - Servicios de hotelería | 120 | -269.255,19 |
| 16.04.00 | 3.5.1.0 - Transporte | 120 | -200.000,00 |
| 16.06.00 | 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 120 | -10.000,00 |
| 16.06.00 | 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 120 | -10.000,00 |
| 16.06.00 | 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios | 120 | -10.000,00 |
| 16.06.00 | 3.4.5.0 - De capacitación | 120 | -5.000,00 |
| 01.01.00 | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 131 | 438.646,18 |
| 16.07.00 | 3.4.7.0 - Servicios de hotelería | 132 | 160.000,00 |
| 16.07.00 | 3.5.1.0 - Transporte | 132 | 26.937,80 |
| 16.07.00 | 3.7.2.0 - Viáticos | 132 | 30.000,00 |
| 16.10.00 | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 131 | 52.800,21 |
| 01.11.00 | 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 110 | -8.000,00 |
| 01.11.00 | 2.2.9.0 - Otros | 110 | -1.400,00 |
| 01.11.00 | 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 110 | -2.500,00 |
| 01.11.00 | 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales | 110 | -200,00 |
| 01.11.00 | 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 110 | -45.000,00 |
| 01.11.00 | 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 110 | -9.000,00 |
| 01.11.00 | 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 110 | -20.000,00 |
| 01.11.00 | 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 110 | -2.000,00 |
| 01.11.00 | 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 110 | -1.900,00 |
| 01.01.00 | 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial | 120 | -10.000,00 |
| 01.05.00 | 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 110 | -5.000,00 |
| 16.03.00 | 3.5.9.0 - Otros | 120 | -75.000,00 |

TOTAL GASTOS 3.142.406,59

| RECURSOS | IMPORTE |
|---|---------------------|
| Recursos de libre disponibilidad de origen municipal de Ejercicio | 2.427.222,40 |
| Recursos de origen provincial de Ejercicios Anteriores | 216.937,80 |
| Recursos afectados de origen municipal de Ejercicios Anteriores | 498.246,39 |
| TOTAL RECURSOS | 3.142.406,59 |

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2015.

Visto el expediente N° 407/2015 Cpo. 01 por el que se tramita el Llamado al Concurso de Precios N° 53/2015 “Adquisición de materiales para sistema de alarma en el Complejo Natatorio” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 733/2015 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 3 de diciembre de 2015.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de una oferta perteneciente a la firma MARINO ADRIAN GUSTAVO.

Que en el Acta de Apertura de fecha 3 de diciembre del corriente constan las cotizaciones presentadas por el oferente.

Que a fs. 49 se encuentra nota del Ingeniero Germán De Lellis afirmando que el material cotizado por la firma oferente coincide perfectamente con lo solicitado en la Solicitud original.

Que con fecha 17 de diciembre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras.

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación y de la oferta realizada por el oferente.

Que del análisis realizado respecto a la documentación presentada por el oferente MARINO ADRIAN GUSTAVO surge que no ha incurrido en ninguna de las causales de rechazo previstas por el P.B.C., resultando la oferta válida y admisible.

Que de acuerdo al análisis realizado, la Jefatura de Compras, asesorada por el Ingeniero Germán De Lellis, Área de Electrónica, recomienda la adjudicación del presente concurso a la firma MARINO ADRIAN GUSTAVO por un monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 52/100 (\$ 82.870,52.-) por ajustarse al P.B.C.

Que el monto de la adjudicación es similar al Presupuesto Oficial.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Adjudicar a la firma MARINO ADRIAN GUSTAVO la adquisición de materiales para sistema de alarma en el Complejo Natatorio por un monto total de Pesos Ochenta y dos mil ochocientos setenta con 52/100 (\$ 82.870,52.-) por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

- Ítem N° 1 (kit panel) un importe unitario de Pesos Dos mil cuatrocientos diez con 32/100 (\$ 2.410,32.-) y un monto total de Pesos Dos mil cuatrocientos diez con 32/100 (\$ 2.410,32.-). Marca: DSC
- Ítem N° 2 (teclado) un importe unitario de Pesos Un mil seiscientos cuarenta y uno con 36/100 (\$ 1.641,36.-) y un monto total de Pesos Un mil seiscientos cuarenta y uno con 36/100 (\$ 1.641,36.-). Marca: DSC
- Ítem N° 3 (llavero 4 botones) un importe unitario de Pesos Quinientos veintiséis con 35/100 (\$ 526,35.-) y un monto total de Pesos Un mil quinientos setenta y nueve con 05/100 (\$ 1.579,05.-). Marca: DSC
- Ítem N° 4 (sensor magnético) un importe unitario de Pesos Quinientos ochenta con 20/100 (\$ 580,20.-) y un monto total de Pesos Cinco mil ochocientos dos (\$ 5.802,00.-). Marca: DSC
- Ítem N° 5 (sirena) un importe unitario de Pesos Quinientos sesenta y tres con 86/100 (\$ 563,86.-) y un monto total de Pesos Un mil ciento veintisiete con 72/100 (\$ 1.127,72.-). Marca: ALONSO
- Ítem N° 6 (barrera para ext.) un importe unitario de Pesos Nueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 40/100 (\$ 9.244,40.-) y un monto total de Pesos Dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con 80/100 (\$ 18.488,80.-). Marca: OPTEX
- Ítem N° 7 (cámaras) un importe unitario de Pesos Un mil cuatro con 30/100 (\$ 1.004,30.-) y un monto total de Pesos Diecisiete mil setenta y tres con 10/100 (\$ 17.073,10.-). Marca: HIKIVISION
- Ítem N° 8 (disco rígido) un importe unitario de Pesos Tres mil quinientos noventa y nueve con 75/100 (\$ 3.599,75.-) y un monto total de Pesos Siete mil ciento noventa y nueve con 50/100 (\$ 7.199,50.-). Marca: WESTERN DIGITAL.
- Ítem N° 9 (placa de video) un importe unitario de Pesos Un mil trescientos noventa con 29/100 (\$ 1.390,29.-) y un monto total de Pesos Dos mil setecientos ochenta con 58/100 (\$ 2.780,58.-). Marca: GEOFORCE.
- Ítem N° 10 (Ups) un importe unitario de Pesos Tres mil trescientos ochenta y seis con 79/100 (\$ 3.386,79.-) y un monto total de Pesos Seis mil setecientos setenta y tres con 58/100 (\$ 6.773,58.-). Marca: APC.
- Ítem N° 11 (barrera) un importe unitario de Pesos Un mil cuatrocientos dieciséis con 91/100 (\$ 1.416,91.-) y un monto total de Pesos Once mil trescientos treinta y cinco con 28/100 (\$ 11.335,28.-). Marca: ALEPH.

- Ítem N° 12 (dvr) un importe unitario de Pesos Seis mil cuatrocientos treinta y dos con 96/100 (\$ 6.432,96.-) y un monto total de Pesos Seis mil cuatrocientos treinta y dos con 96/100 (\$ 6.432,96.-). Marca: HIKVISION.
- Ítem N° 13 (batería) un importe unitario de Pesos Doscientos veintiséis con 27/100 (\$ 226,27.-) y un monto total de Pesos Doscientos veintiséis con 27/100 (\$ 226,27.-)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 733/2015, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 407/2015.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse a la partida 01.13.00.4.3.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 772/2015

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2015

Visto el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y en el Estadio “José María Minella”.

Que conforme surge de la Factura B N° 1022-29627095, de fecha 15 de diciembre de 2015, emitida por la empresa Cablevisión S.A.(FiberCorp) surge que corresponde abonar la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SEIS CON SIETE CVOS. (\$ 3.106,07.-) por los servicios de conectividad del mes de Enero de 2016.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área Informática del ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Cablevisión SA (FiberCorp), C.U.I.T. Nro. 30-57365208-4, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SEIS CON SIETE CVOS. (\$ 3.106,07.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de Enero de 2016, conforme Factura B N° 1022-29627095, de fecha 15 de diciembre de 2015, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar y a sus efectos sírvase intervenir la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 773/2015

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2015

VISTO la presentación efectuada por el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon en la nota N° 1413 con fecha 17 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación da a conocer el calendario de actividades deportivas: el día 27 de diciembre de 2015 “Desafío Faro Norte”; el día 16 de enero de 2016 “Acuatlon Dipy Domijan”, el día 21 de febrero de 2016 “Travesía por Punta Mogotes” y el día 27 de marzo maratón de 12 Km “José Cacho Tagliaferro”.

Que es un evento en el cual se presume una gran participación de guardavidas de la ciudad y de todo el país. Como así también deportistas libres e invitados.

Que es una competencia que tiene como objetivo jerarquizar la profesión del guardavida y brindar un espectáculo deportivo a vecinos y turistas.

Que la fiscalización y la seguridad de la competencia, estará a cargo del Sindicato de Guardavidas

Que la realización de este tipo de competencias en las actividades previstas para el año 2015/2016 significa un aporte más a las múltiples eventos de los deportes acuáticos que se presentan anualmente en la ciudad y sus alrededores.

Que se requiere de un seguro y protección médica durante la práctica deportiva.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Deportivo** el “CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE PUNTA MOGOTES” los días 27 de diciembre de 2015, 16 de febrero, 21 de febrero y 27 de marzo de 2016, organizadas por el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a la entidad recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16463, promulgada por Decreto N° 2620/04.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.
REGISTRADO BAJO EL N° 774/2015

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2015

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Flavio Nowak Director de “Argteam Sport Consultants” y tramitada mediante Expediente N° 418/2015 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado solicita permiso de uso de las instalaciones del Estadio Panamericano de Hockey en el Parque Municipal de Deportes “ Teodoro Bronzini” a los fines de la realización de una exhibición de hockey con la participación y ex integrantes del Seleccionado Argentino de Hockey - “ Las Leonas”.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura a través del jefe de escenario reserva el uso requerido el día jueves 21 de enero de 2016 de 19.00 a 24.00 hs. a tales fines.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Que oportunamente será suscripto el respectivo contrato en el que se especificaran todas las condiciones respecto al uso conferido.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar al Sr. Flavio Eliezer Nowak, D.N.I. 24.881.540 (ARGTEAM SPORT CONSULTANTS – GRUPO PAMPA SPORT) C.U.I.T. N° 24-24881540-6, el uso del Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para el desarrollo de una exhibición de hockey con la participación de jugadoras y ex integrantes del Seleccionado Argentino de Hockey – “Las Leonas” el día 21 de enero de 2016 en la franja horaria de 19.00 a 24.00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El uso conferido se regirá por las condiciones que se establezcan en el contrato respectivo.

ARTICULO 3º.- Las sumas que se devenguen en atención al uso deberán imputarse a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 06 (Uso Instalaciones Municipales - Velódromo/ Cancha de Hockey) y en un diez por ciento (10%) conforme a los establecido en la Ordenanza N° 18.635, a la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 11 (Ordenanza N° 18635- Afectado al FDA) del cálculo de Recursos en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar por la Dirección de Gestión e intervengan la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio el Jefe del Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N°775/2015

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2015.

Visto el Expediente N° 048/2014 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con la implementación del Corredor Saludable.

Que en el citado expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 09 de Enero del año en curso con SPORT ESTUDIO S.A., registrado bajo el N° 001/2015.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a SPORT ESTUDIO S.A por su participación en la implementación y puesta en practica del Corredor Saludable, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social, de fecha 29 de Diciembre de 2015, SPORT ESTUDIO, participó en la implementación del citado programa los días domingo 01-08-15 y 22 de Noviembre de 2015 de 08:00 a 11:00 horas en el puesto N° 5 – Constitución y La Costa- cumpliendo con la cláusula primera del citado Convenio, a un costo de pesos TRECE MIL (\$ 13.000.-) por mes. Se adjunta Factura “B” N° 0002 00000007.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a SPORT ESTUDIO S.A, CUIT N° 30-71446157-1, el monto a un costo de pesos TRECE MIL (\$ 13.000.-), correspondiendo a Factura “B” N° 0002-00000007 correspondiente al mes de noviembre de 2015, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-04-3-4-9-0 (Escuelas Deportivas y Servicios Sociales –Servicios Técnicos y Profesionales-) del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan

REGISTRADA BAJO EL N° 776/2015

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2015.

Visto el Expediente N° 263/2013 - Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con la conexión del servicio de internet de transmisión de datos alta velocidad en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que en el citado expediente obra glosado el contrato celebrado con Telefónica de Argentina S.A.

Que por ello surge de la Factura B N° 0904-00216781 correspondiente al mes de diciembre del año 2015, remitida por la Telefónica de Argentina S.A CUIT 30-63945397-5, que el monto total a abonar por dichos servicios asciende a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CVOS. (\$ 3.882.65) (Incluye I.V.A.).

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área informática del ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar los mencionados gastos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A., CUIT 30-63945397-5, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CVOS. (\$ 3.882.65) (Incluye I.V.A.) conforme Factura B Nro. 0904-00216781 correspondiente al mes de diciembre de 2015, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.
REGISTRADO BAJO EL N°777/2015

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2015.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de adhesión al Programa de Apoyo al Deporte creado por Ordenanza Nro. 21481, efectuada por el CLUB ATLETICO PEÑAROL, mediante Expediente N° 343/2013 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Ordenanza promulgada por Decreto N° 2288/2013, de fecha 23 de octubre de 2013 se crea el “Programa de Apoyo al Deporte” dentro del Partido de General Pueyrredon teniendo como objeto dar apoyo a los clubes y entidades deportivas.

Que por Resolución N° 117/2014 se otorgó a la entidad de referencia, y en el marco del Programa mencionado, un subsidio destinado a la adquisición de material y/o equipamiento deportivo, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.).

Que atento lo dispuesto por el artículo 14 ° del Reglamento a la citada Ordenanza, los fondos asignados deben ser rendidos conforme lo establecido legalmente.

Que a fs. 75/77 el Área Deporte Federado dependiente de la Dirección Gral. de Política Deportiva del Organismo informa el material que se ha adquirido y adjunta planilla de control de subsidios.

Que conforme se desprende de informe del Contador de fs. 79, se ha cumplimentado los requisitos exigidos en el inciso 2) del Art 14 del Reglamento de la Ordenanza N° 21481.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por el CLUB ATLETICO PEÑAROL, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 117/2014 dentro del marco del “Programa de Apoyo al Deporte” Ordenanza N° 21481, conforme lo establecido en la Resolución N° 516/2013, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Política Deportiva del EMDER – Área Deporte Federado Contaduría del EMDER y archivar.
REGISTRADO BAJO EL N° 778/2015

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2015

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de adhesión al Programa de Apoyo al Deporte creado por Ordenanza Nro. 21481, efectuada por el CLUB ATLETICO KIMBERLEY, mediante Expediente N° 334/2013 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Ordenanza promulgada por Decreto N° 2288/2013 de fecha 23 de octubre de 2013 se crea el “Programa de Apoyo al Deporte” dentro del Partido de General Pueyrredon teniendo como objeto dar apoyo a los clubes y entidades deportivas.

Que por Resolución N° 131/2014 se otorgó a la entidad de referencia, y en el marco del Programa mencionado, un subsidio destinado a la adquisición de material y/o equipamiento deportivo, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.).

Que atento lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento a la citada Ordenanza, los fondos asignados deben ser rendidos conforme lo establecido legalmente.

Que a fs. 168/174 el Área Deporte Federado dependiente de la Dirección Gral. de Política Deportiva del Organismo informa el material que se ha adquirido y adjunta planilla de control de subsidios.

Que conforme se desprende de informe del Contador de fs. 176, se ha cumplimentado los requisitos exigidos en el inciso 2) del Art 14 del Reglamento de la Ordenanza N° 21481.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por el CLUB ATLETICO KIMBERLEY, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 131/2014 dentro del marco del “Programa de Apoyo al Deporte” Ordenanza N° 21481, conforme lo establecido en la Resolución N° 516/2013, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Política Deportiva del EMDER – Área Deporte Federado Contaduría del EMDER y archivar.
REGISTRADO BAJO EL N° 779/2015

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2015

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, por parte de la Asociación Marplatense de Fútbol de Salón, Futsal, Fútbol Cinco y Papi Fútbol, mediante Nota N° 1443 ; 1448 y 1449/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad de referencia solicita el uso del escenario a los fines de realizar la Final del Torneo Oficial de Futsal Clausura 2015, el día 02 de enero de 2016 en la franja horaria de 12.00 a 13.30 hs. donde se desarrollará un partido entre la Asociación Civil Deportiva Lacar Fish y la ACD Titi Fútbol “A”.

Que la Dirección General de Infraestructura procede a la reserva de las instalaciones requeridas.

Que teniendo en cuenta el fin altruista de la Institución, y su trayectoria en la ciudad, resulta pertinente otorgar el uso gratuito del escenario requerido.

Que asimismo la Asociación procederá a cubrir la seguridad del evento, el aporte de ambulancia, la cobertura de los seguros necesarios y la limpieza, como asimismo asume todos los riesgos y daños que pudieren ocasionarse con motivo de la realización del espectáculo deportivo programado.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Asociación Marplatense de Fútbol de Salón, Futsal, Fútbol Cinco y Papi Fútbol, el uso gratuito del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de realizar la Final del Torneo Oficial de Futsal Clausura 2015, a disputarse el día el día 02 de enero de 2016 en la franja horaria de 12.00 a 13.30 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permissionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTICULO 3°.- El Permissionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16463.

ARTICULO 4°.- El servicio de limpieza del escenario quedará a exclusivo cargo del Permissionario durante y finalizado el evento. Así como también del pago de los derechos de SADAIC, AADICAPIF, etc. en caso de corresponder.

ARTICULO 5°.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.
REGISTRADO BAJO EL N° 780/2015

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2015.

Visto las Facturas Nros. 0904-00216777; 0904-00216783; 0904-00216782; 0904-00216784; 0904-00216779; 0904-00216778; y 0904-00216780, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Telefónica de Argentina S.A. presenta las facturas referidas, por la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE (\$ 2249,87.-).

Que conforme lo informado por el Área Informática del organismo los instrumentos se corresponden con el servicio de internet prestado por la empresa para distintas dependencias del ente durante el mes de diciembre del corriente año.

Que tal como surge de las actuaciones, no fueron realizados los trámites administrativos previos necesarios.

Que según informe de la Contaduría dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que las facturas referidas se encuentran debidamente conformadas por el área informática del ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar los mencionados gastos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A., CUIT 30-63945397-5, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE (\$ 2249,87.-) (Incluye I.V.A.) conforme Facturas B 0904-00216777; 0904-00216783; 0904-00216782; 0904-00216784; 0904-00216779; 0904-00216778; y 0904-00216780, correspondiente a servicio de internet prestado por la empresa para distintas dependencias del ente al mes de diciembre de 2015, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la siguiente partida "Servicios Basicos – Telefonos, telex y telefax", del presupuesto de Gastos en vigencia:

POLIDEPORTIVO \$ 772, 46

Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0

ADMINISTRACION \$ 207, 64

Act. Central 01 - Act. 01 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0

DEPORTE FEDERADO \$ 286,04

PROGRAMA 16 – Act. 03 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0

ESTADIO MINELLA \$ 199,65

Act. Central 01 - Act. 02 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0

PISTA DE ATLETISMO \$ 628, 72

Act. Central 01 - Act. 04 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 - Part.Subp. 0

NATATORIO \$ 155, 36

Act. Central 01 - Act. 13 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.
REGISTRADA BAJO EL N° 781/2015

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2015.

VISTO la Resolución N° 754/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se reconocía el abonar al Sr. Juan Héctor Nemer de Nivan Textil por la adquisición de alfileres de gancho y números de ciclismo durante el desarrollo de los Juegos Mundiales para Trasplantados durante el presente año.

Que según informe de Contaduría al proceder al devengamiento de la deuda correspondiente a la Factura N° 0002-00009954 de fecha 20 de octubre de 2015 pasado se advirtió que dicho gasto corresponde a los Juegos Nacionales Evita 2015, conforme surge de la Orden de Compra N° 766/2015 y no como fuere consignado en el primer considerando de la misma.

Que el error involuntario surge de la nota de fecha 29 de octubre de 2015 de la Jefatura de Compras informando que el servicio prestado por el señor Nemer correspondía a los Juegos Mundiales para Trasplantados 2015.

Que por lo expuesto corresponde rectificar la Resolución N° 754/ 2015.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Modificase el Art. 2º de la Resolución N° 754/2015 quedando redactado de la siguiente manera: "El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a la partida: *PROGRAMA 16 - ACTIVIDAD 08 – INCISO 2 – PART. PPAL. 9 – PART. PARC. 9 - PART.SUBP. 0 (Bienes de consumo - Otros) del Presupuesto de Gastos en vigencia*, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan la Tesorería, Contaduría y la Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 782/2015

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2015.

VISTO el Decreto Provincial 2980/00, reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que los Organismos Descentralizados deberán administrar sus recursos financieros y reales en función de las normas y procedimientos contenidos en las presentes disposiciones

Que según el artículo N° 42 del Decreto Provincial N° 2980/00, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente.

Que el artículo N° 43 determina que si el resultado presupuestario es positivo se afectará al pago de la deuda flotante y si se determina un nuevo excedente, el mismo podrá incorporarse para financiar la reapropiación de los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la Contaduría del Emder, a efectuar la reapropiación de gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio 2015 por la suma de Pesos Tres Millones Un Mil Seiscientos Diez con 48/100 (\$ 3.001.610,48), con afectación al Presupuesto de Gastos 2016 según detalle Anexo I, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la Contaduría del Emder a comprometer en el Ejercicio 2016 los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio 2015 obrantes en el Anexo I, con afectación al Presupuesto de Gastos 2016, cuando los responsables de las Unidades Ejecutoras lo requieran, debiendo elevar a Presidencia las Disposiciones emitidas al respecto quien ratificará o rectificará lo realizado, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y girar a Contaduría a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 783/2015

ANEXO I

Ordenes de Compra a reasignar Compromisos 2016

| Registro de Compromiso | Orden de Compra | Proveedor | Monto a Reasignar |
|------------------------|----------------------------|--|-------------------|
| | contrato 33/2015 | Alfonso Raul Francisco | \$ 19.980,00 |
| 146 | 46/2015 | AMUNDARAIN MARCELO GERARDO | \$ 1.875,00 |
| 3092 | 884/2015 | AMUNDARAIN MARCELO GERARDO | \$ 15.600,00 |
| 145 | 45/2015 | AMUNDARAIN MARCELO GERARDO | \$ 3.750,00 |
| 147 | 47/2015 | AMUNDARAIN MARCELO GERARDO | \$ 9.375,00 |
| 2256 | 728/2015 | Arias Juan Anibal | \$ 12.190,00 |
| 1116 | 337/2015 | ASCENSORES ATLAS S.A. | \$ 6.500,00 |
| 2181 | 719/2015 | ATINA COMERCIAL SRL | \$ 3.825,00 |
| 1186 | 375/2015 | ATINA COMERCIAL SRL | \$ 5.400,00 |
| 3007 | 868/2015 | ATINA COMERCIAL SRL | \$ 10.470,00 |
| 3044 | 874/2015 | AUTOTRANSPORTE S.R.L. | \$ 143.850,00 |
| 1065 | 307/2015 | AUTOTRANSPORTE S.R.L. | \$ 154.440,00 |
| 3108 | 890/2015 | AUTOTRANSPORTE S.R.L. | \$ 267.000,00 |
| 3435 | 960/2015 | Avalos Nestor Anibal | \$ 5.086,00 |
| 3462 | 965/2015 | Basso Daniel Alberto | \$ 1.450,00 |
| 2520 | 812/2015 | BASSO HNOS. S.A. | \$ 25.474,92 |
| 2519 | 813/2015 | BASSO HNOS. S.A. | \$ 141.096,19 |
| 2518 | 810/2015 | BASSO HNOS. S.A. | \$ 32.445,78 |
| 3358 | 953/2015 | Bertolami Mabel Elena | \$ 33.281,00 |
| 3315 | 952/2015 | Cooperativa De Trabajo Seguridad Integral Ltda | \$ 50.063,64 |
| 3330 | 950/2015 | Cooperativa De Trabajo Seguridad Integral Ltda | \$ 455.358,25 |
| 3332 | 951/2015 | Cooperativa De Trabajo Seguridad Integral Ltda | \$ 301.118,07 |
| | Resolución 602/2015 | Cooperativa Ideas | \$ 2.983,30 |
| | Resolución 602/2015 | Cooperativa Parque Hermoso | \$ 2.983,30 |
| | Resolución | Cooperativa Union y Victoria | \$ 2.983,30 |

| | 602/2015 | | |
|------|----------|--|---------------|
| 3284 | 936/2015 | Cristal Water S.A. | \$ 438,42 |
| 1980 | 656/2015 | D.I.E.B.O. | \$ 500,00 |
| 2321 | 739/2015 | D.I.E.B.O. | \$ 500,00 |
| 165 | 44/2015 | DETROIT MAR DEL PLATA S.R.L. | \$ 1.250,00 |
| 2945 | 838/2015 | DETROIT MAR DEL PLATA S.R.L. | \$ 16.800,00 |
| 2614 | 827/2015 | Drap S.R.L. | \$ 2.489,68 |
| 3467 | 967/2015 | Drap S.R.L. | \$ 15.310,60 |
| 952 | 277/2015 | DUGAS S.R.L. | \$ 388,00 |
| 2988 | 863/2015 | DUGAS S.R.L. | \$ 8.260,00 |
| 2994 | 864/2015 | DUGAS S.R.L. | \$ 7.670,00 |
| 1010 | 304/2015 | DUGAS S.R.L. | \$ 2.650,00 |
| 963 | 278/2015 | DUGAS S.R.L. | \$ 1.940,00 |
| 3024 | 870/2015 | Dugas S.R.L. | \$ 970,00 |
| 3025 | 871/2015 | Dugas S.R.L. | \$ 970,00 |
| 3028 | 872/2015 | Dugas S.R.L. | \$ 970,00 |
| 956 | 282/2015 | ECOBANIA S.A. | \$ 3.500,00 |
| 188 | 54/2015 | Editorial Arena Del Atlantico S.A. | \$ 3.690,00 |
| 387 | 156/2015 | Editorial Arena Del Atlantico S.A. | \$ 3.800,70 |
| 1239 | 413/2015 | Editorial Arena Del Atlantico S.A. | \$ 3.690,00 |
| 1304 | 421/2015 | Editorial Arena Del Atlantico S.A. | \$ 3.690,00 |
| 1308 | 425/2015 | Editorial Arena Del Atlantico S.A. | \$ 1.900,35 |
| 1375 | 467/2015 | Editorial Arena Del Atlantico S.A. | \$ 3.690,00 |
| 1557 | 553/2015 | Editorial Arena Del Atlantico S.A. | \$ 3.690,00 |
| 1861 | 638/2015 | Editorial Arena Del Atlantico S.A. | \$ 3.690,00 |
| 1960 | 655/2015 | Editorial Arena Del Atlantico S.A. | \$ 3.690,00 |
| 1994 | 659/2015 | Editorial Arena Del Atlantico S.A. | \$ 3.690,00 |
| 2368 | 773/2015 | Editorial Arena Del Atlantico S.A. | \$ 5.904,00 |
| 3240 | 908/2015 | Editorial Arena Del Atlantico S.A. | \$ 5.904,00 |
| 3437 | 962/2015 | Eslabones S.R.L. | \$ 1.765,00 |
| 2081 | 685/2015 | Francisco Goycoa | \$ 4.440,00 |
| 3266 | 914/2015 | Garcia Alberto Omar | \$ 1.916,85 |
| 47 | 3/2015 | GRID IT SEVEN S.A. | \$ 9.424,87 |
| 3434 | 964/2015 | Itp Argentina S.A. | \$ 258.850,00 |
| 2983 | 851/2015 | Juan Manuel Landa S.A. | \$ 2.388,00 |
| 3248 | 921/2015 | Kovacs Vilma Ines | \$ 78.960,00 |
| 3270 | 920/2015 | LOTITO VALERIA SOLEDAD | \$ 2.960,00 |
| 3089 | 882/2015 | Maquinarias Del Atlantico S.A. | \$ 2.240,00 |
| 2117 | 704/2015 | Mdq Quimica Garvey S.A. | \$ 1.150,00 |
| 3468 | 968/2015 | Muguerza Edgardo Cesar | \$ 3.920,00 |
| 462 | 191/2015 | NACION SEGUROS S.A. | \$ 8.386,16 |
| 2107 | 702/2015 | Nacion Seguros S.A. | \$ 677,25 |
| 2389 | 783/2015 | Nacion Seguros S.A. | \$ 132,00 |
| 2909 | 846/2015 | NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. | \$ 1.984,15 |
| 2274 | 735/2015 | NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. | \$ 17.464,70 |
| 2114 | 700/2015 | O.A.C.I. S.A. | \$ 2.135,75 |
| 2464 | 817/2015 | O.A.C.I. S.A. | \$ 20.838,66 |
| 1912 | 640/2015 | OREJAS CARLOS WALTER | \$ 10.700,00 |
| 2026 | 667/2015 | Partes Informaticas.Com S.A. | \$ 9.520,00 |
| 3261 | 926/2015 | Petrara Nestor Abel E Hijos S.R.L. | \$ 540,00 |
| 3464 | 966/2015 | Petrara Nestor Abel E Hijos S.R.L. | \$ 1.762,00 |
| 2115 | 694/2015 | QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. | \$ 3.302,40 |
| 2118 | 703/2015 | QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. | \$ 7.632,00 |
| 1357 | 454/2015 | QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. | \$ 4.510,14 |
| 3086 | 876/2015 | QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. | \$ 7.542,00 |
| 3272 | 922/2015 | QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. | \$ 9.440,00 |
| 3102 | 888/2015 | R R. Capparelli S.A. | \$ 374,02 |
| 3283 | 931/2015 | San Cristobal Sociedad Mutual De Seguros Generales | \$ 2.961,00 |
| 3295 | 940/2015 | Santaella Hugo Oscar Y Santaella Santiago | \$ 1.140,24 |
| 1963 | 649/2015 | Santitex S.A. | \$ 1.972,27 |
| 3297 | 942/2015 | Selman Rodolfo Guido | \$ 15.028,40 |
| 2113 | 701/2015 | Tecnoelectrica S.A. | \$ 149,94 |
| 3132 | 894/2015 | Termo Atlantica S.A. | \$ 10.730,00 |

| | | | |
|--------------|----------|----------------------------|--------------|
| 3333 | 954/2015 | Termo Atlantica S.A. | \$ 6.860,00 |
| 1965 | 650/2015 | Tu Solucion S.A. | \$ 11.420,92 |
| 3267 | 916/2015 | Vega Del Esla S.A. | \$ 275,75 |
| 3296 | 939/2015 | Vega Del Esla S.A. | \$ 6.914,39 |
| 1062 | 305/2015 | VIALVE S.A. | \$ 9.563,84 |
| 2984 | 852/2015 | Victor Alejandro Vega S.A. | \$ 6.190,98 |
| 3241 | 906/2015 | Ypf Gas S.A. | \$ 10.232,30 |
| | | | \$ |
| TOTAL | | | 3.001.610,48 |

RESOLUCIONES DEL EMDER AÑO 2016

Mar del Plata, 04 de enero de 2016

Visto el expediente N° 315/2015 Cpo 01 a través del cual se siguen las actuaciones relacionadas con la cesión de uso del Estadio Polideportivo “ Islas Malvinas” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” a la firma La Antigua Pedrera SA, y

Considerando:

Que mediante contrato registrado bajo el N° 95/2015 se autoriza a la firma el uso de las instalaciones del escenario precedentemente mencionado durante el día 3 de Octubre de 2015.

Que en cumplimiento de la Cláusula Vigésima del Contrato N° 95/2015 la firma constituyó una Garantía de Contrato por un importe de Pesos Tres mil (\$ 3.000.-) correspondiente a Recibo 657 de la Tesorería de este Ente.

Que mediante Nota N° 1247/2015 de fecha 2 de Noviembre de 2015 se solicita la Devolución de la Garantía constituida según Contrato.

Que a Fjs. 32 el Jefe de escenario informa el correcto uso de las instalaciones.

Que habiéndose finalizado el evento objeto de las presentes y no existiendo obligaciones pendientes corresponde proceder a la devolución de la garantía constituida.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a proceder a la devolución de la garantía en efectivo constituida por la firma La Antigua Pedrera S.A por un monto de Pesos Tres mil (\$ 3.000.-) por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan la Contaduría y Tesorería del Emder.

REGISTRADA BAJO EL N° 001/2016

Mar del Plata, 06 de enero de 2016

VISTO el pedido formulado por el Centro Hípico General Pueyrredon, mediante nota N° 1438 de fecha 28 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización del “Torneo Copa de Verano 2016” y “Torneo FEA” avalado por la Federación Ecuestre Argentina.

Que estos eventos se llevarán a cabo los días 6 al 10 de enero de 2016 y del 14 al 17 de enero respectivamente, en las instalaciones del centro ubicadas en el Parque Camet de nuestra ciudad.

Que el evento contará con la participación de jinetes y amazonas de distintos puntos del país y extranjeros.

Que este Torneo, que será televisado y cubierto por distintos medios periodísticos del país, tiene carácter internacional ya que contará con representantes de Venezuela, Perú, Chile, Brasil y Uruguay

Que la Entidad se encuentra abocada en la organización constante de actividades de este nivel, siendo avalados por la entidad madre nacional

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a espectáculos que por su naturaleza aumentan la oferta deportiva y turística de la ciudad y es de importancia dentro del calendario deportivo de competencias para el 2016.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés Deportivo al “Torneo de Verano 2016” y “Torneo FEA” organizados por el Centro Hípico General Pueyrredon, que se llevarán a cabo en las instalaciones del centro ubicadas en el Parque Camet los días 6 al 10 de enero de 2016 y del 14 al 17 de enero de 2016 respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: La declaración de Interés a la que hace referencia el Art. 1º, no implica autorización de uso del espacio público, el cual deberá ser tramitado por ante la Dependencia Municipal correspondiente. Asimismo quedará a exclusivo cargo de los organizadores el pago de los derechos administrados por SADAIC y AADI-CAPIF o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda”.

Artículo 3º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16463.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.

REGISTRADA BAJO EL N° 002/2016

Mar del Plata, 06 de enero de 2016.

Visto la Factura B N° 0003-0003-00006836 presentada por Casa Juana de Néstor Abel Petrara e Hijos S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección del Instituto Arístides Hernández de contar con diplomas para ser distribuidos a los participantes de los cursos de instructor organizados por la Dirección de la disciplina surf y hockey; surgió la necesidad de contratar los servicios de la empresa mencionada precedentemente, presentando Ticket N° 0003-00006836 de fecha 15 de diciembre de 2015 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480.-).

Que cabe poner de resalto que la mencionada contratación debió efectuarse en atención a la necesidad de impresión para el cierre de los mismos.

Que por lo expuesto no fueron realizados los trámites administrativos previos necesarios.

Que según informe de la Contaduría dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que la Factura se encuentra debidamente conformada por esta Presidencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar Casa Juana de Néstor Abel Petrara e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-71219741-9, Factura B N° 0003-00006836 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480.-), en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a la partida: PROGRAMA 16 - ACTIVIDAD 06 – INCISO 3 – PART. PPAL. 5 – PART. PARC. 3 - PART.SUBP. 0 (Imprenta, publicaciones y reproducciones) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan
REGISTRADO BAJO EL N° 003/2016

Mar del Plata, 06 de enero de 2015.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Federación 002 Atlántica de Tenis mediante Expediente N° 192/2015 – Cpo 01 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/2015 se otorgó a la entidad de referencia un subsidio por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-), a los efectos de solventar los gastos generados a la institución la participación de equipos representativos y eventos y competencias por ella organizados.

Que conforme surge de la rendición efectuada por la entidad, el subsidio otorgado fue destinado a cubrir los gastos por el uso de las Instalaciones del Club Universitario para Torneos organizados por la FAT durante los meses de julio, noviembre y diciembre de 2015.

Que conforme se desprende de informe del Contador de fs. 23, se ha dado entero cumplimiento al cargo de rendición de las sumas recibidas conforme a lo establecido en el Decreto N° 652/82 y lo previsto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por la Federación Atlántica de Tenis, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución 268/2015, conforme lo establecido en el Decreto N° 652/82, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan la Dirección General de Política Deportiva a través del Área Deportes Federados, Contaduría del EMDER y archivar.

REGISTRADO BAJO EL N° 004/2016

Mar del Plata, 07 de enero de 2016.

VISTO el expediente N° 407/2015 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 53/2015 para la adquisición de materiales para sistema de alarma en Complejo Natatorio y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 772/2015 se adjudicó a la firma MARINO ADRIAN GUSTAVO el Concurso de Precios de referencia.

Que aun no se ha procedido a entregar la correspondiente orden de compra al proveedor.

Que habiéndose decidido junto con el Centro de Operaciones y Monitoreo de la Municipalidad la realización de un Plan Integral de Cámaras y Monitoreo para todo el Parque Municipal de los Deportes, esta Presidencia considera conveniente dejar sin efecto la adjudicación antes mencionada.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Dejar sin efecto la adjudicación del Concurso de Precios N° 53/2015 para la adquisición de materiales para sistema de alarma en Complejo Natatorio realizada mediante Resolución N° 772/2015, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º. Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADO BAJO EL N° 005/2016

Mar del Plata, 07 de enero de 2016.

Visto el Expediente N° 312/2015 Cuerpos 01 a 03 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 02/2015 “Adquisición de remeras – Maratón Ciudad de Mar del Plata” y;

CONSIDERANDO:

Que se recibe en la Jefatura de Compras informe del área de Deporte Federado del Ente, obrante a fs. 517, mediante el cual se pone en conocimiento que la firma LOPEZ, CARLOS GABRIEL, adjudicatario de la Licitación de referencia, ha entregado 1.200 remeras musculosas de 42K con estampa delantera de la leyenda MARATON MAR DEL PLATA en un color distinto al solicitado en el P.B.C.

Que del informe del área de Deporte Federado surge que el proveedor LOPEZ, CARLOS GABRIEL informa su imposibilidad de reparar el error antes mencionado o confeccionar nuevamente las prendas afectadas.

Que atento a la proximidad de la Maratón el área de Deporte Federado ha aceptado las remeras mal confeccionadas.

Que con fecha 03 de diciembre de 2015 se recepciona la factura nro. 0003-0000006 de la firma LOPEZ, CARLOS GABRIEL por un importe de Pesos Un millón treinta y ocho mil ciento ochenta (\$ 1.038.180), monto correspondiente a la totalidad de las remeras adjudicadas mediante Resolución N° 665, Orden de Compra N° 865/2015.

Que el Capítulo VII del P.B.C. "De las sanciones" en su artículo 34° (Transgresiones no tipificadas) establece que "Por toda otra contravención a las disposiciones del presente pliego, que no hubieran sido tipificada específicamente, se aplicará –por cada una- una multa del dos por ciento (2%) al veinte por ciento (20%) del importe a facturar o facturado".

Que el monto de la multa a aplicar se calculará sobre el veinte (20%) del total de las 1.200 remeras mal confeccionadas, siendo el precio unitario de las mismas de Pesos Ochenta y dos con 28/100 (\$ 82,28).

Que en virtud de lo antes expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se perfeccione la aplicación de la pertinente multa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aplicar a la firma LOPEZ, CARLOS GABRIEL una multa equivalente al veinte (20%) del importe de la facturación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34° del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 02/2015 "Adquisición de remeras – Maratón Ciudad de Mar del Plata" tramitado mediante Expediente N° 312/2015, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El importe establecido en el artículo 1° asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 19.747,20).

ARTICULO 3°.- Registrar, notificar y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería, Jefatura de Compras y Dirección de Gestión del EMDer.

REGISTRADO BAJO EL N° 006/2016

Mar del Plata, 07 de enero de 2016

VISTO, la solicitud de habilitación de Cajas Chicas y cambio de cajeros, para distintas dependencias del Ente Municipal de Deportes y Recreación y

CONSIDERANDO

Que dicha solicitud tiene fundamento en la necesidad de contar con disponibilidad para atender "Gastos Menores" entendiendo los mismos como urgencias y eventuales requerimientos de las distintas dependencias, así como también el cambio monetario para los diversos cajeros dependientes de la Tesorería.

Que como consecuencia de los cambios en las variables económicas es necesario fijar los montos para de Cajas Chicas para el ejercicio 2016 de acuerdo a las necesidades de cada dependencia, nombrando los responsables de las mismas.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Decreto 2980/00 al menos una vez por mes deberá procederse a la rendición de los gastos.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Habilitar las Cajas Chicas de las dependencias que se detallan a continuación dependientes del ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION (EMDER), Organismo Descentralizado de la Administración Central, para aplicar a los fines requeridos:

| DEPENDENCIA | RESPONSABLE | LEGAJO | IMPORTE |
|-----------------------|-----------------------------|--------|-------------|
| TESORERIA | Tesorera Gabriela Rodriguez | 24416 | \$ 6.000,00 |
| Caja Chica \$5000 | | | |
| Cambio cajeros \$1000 | | | |

| | | | |
|--|-------------------------------|---------------|----------------|
| JEFATURA DE COMPRAS | Jefe de Compras Roberto Gomez | 19856 | \$ 6.000,00 |
| DIRECCION DEPORTE SOCIAL | Alejandra Urquia | 18648 | \$ 6.000,00 |
| DIRECCION DEL NATATORIO | Claudia Marini | 23744 | \$ 6.000,00 |
| DEPENDENCIA | RESPONSABLE | LEGAJO | IMPORTE |
| DIVISION DEPORTE FEDERADO | Laura Cano | 7373 | \$ 6.000,00 |
| INSTITUTO ARISTIDES HERNANDEZ | Alejandro Ayala Bronia | 16409 | \$ 3.000,00 |
| JEFATURA DE NATATORIO | Juan Pappalardo | 22384 | \$ 6.000,00 |
| JEFATURA DE ATLETISMO | Daniel Díaz | 22931 | \$ 6.000,00 |
| JEFATURA PATINODROMO | Eduardo Gianguialano | 20531 | \$ 6.000,00 |
| JEFATURA POLIDEPORTIVO | Alejandro Partenzi | 18682 | \$ 6.000,00 |
| JEFATURA ESTADIO MINELLA | Hector Carotenuto | 10709 | \$ 6.000,00 |
| JEFATURA VEL.-HOCCKEY | Jorge Corti | 21534 | \$ 6.000,00 |
| CENTRO MUNICIPAL DE HOCKEY | Ines Arrondo | 28162 | \$ 6.000,00 |
| JEFATURA LAG. DE LOS PADRES | Juan Carlos Raitery | 22599 | \$ 6.000,00 |
| JEFATURA PARQUE CAMET | Patricia Keenan | 21428 | \$ 6.000,00 |
| CANCHA DE TENIS | Adriana Costagliola | 31068 | \$ 6.000,00 |
| ESPACIOS VERDES | Victor Almada | 20368 | \$ 6.000,00 |
| POLIDEPORTIVO LIBERTAD | José Sarquis | 20828 | \$ 6.000,00 |
| POLIDEPORTIVO COLINAS DE PERALTA RAMOS | Lisandro Picardo | 28551 | \$ 6.000,00 |
| POLIDEPORTIVO LAS HERAS | Jose Paez | 21258 | \$ 6.000,00 |
| AREA ELECTRÓNICA | Oswaldo De Lellis | 24787 | \$ 6.000,00 |
| AREA PRENSA | Martin Urribarri | 31162 | \$ 3.000,00 |

ARTICULO 2º: Autorizar para cada compra a realizar por el régimen de Caja Chica, el importe máximo de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) para el monto de Caja Chica de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), el importe máximo de PESOS QUIENIENTOS (\$500) para el monto de Caja Chica de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) y el importe máximo de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) para el monto de Caja Chica de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

ARTICULO 3º: Los agentes responsables del manejo de los fondos deberán cumplimentar las exigencias legales relativas a la prestación de las fianzas, según determinan los artículos 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º: Registrar a través de la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan las áreas involucradas.

REGISTRADO BAJO EL N° 007/2016

Mar del Plata, 07 de enero de 2016.

VISTO el Expediente del EMDER N° 105 /2015 Cpo. 01 caratulado Municipal bajo el N° 3521/5/2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con el desarrollo del Curso de “Instructor y Entrenador Municipal de Natación 2015”.

Que asimismo obra glosado el Convenio celebrado el día 15 de abril de 2015 con el Profesor Juan Armando Lofrano, registrado bajo el N° 032/2015 (fjs. 68).

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar al docente por su intervención en el “Curso de Instructor y Entrenador Municipal de Natación 2015”, los importes pactados en la cláusula quinta del respectivo Convenio.

Que el Profesor Juan A. Lofrano integra el plantel del Colegio Atlántico del Sur (CADS), perteneciente a Educare S.A., desempeñándose, además, como Representante Legal y Director Nivel Secundario del mismo, conforme lo declara a fs. 69.

Que, asimismo el EMDER ha suscripto con el Instituto Superior Colegio Atlántico del Sur, de EDUCARE S.A., con fecha 1º de abril de 2014, convenio de cooperación entre ambas entidades con dicha entidad educativa.

Que según el informe de la Dirección del Instituto Arístides Hernández de fecha 30 de diciembre de 2015 (fjs. 70), el Profesor, ha dictado las clases de las materias técnicas específicas del curso mencionado anteriormente, a un costo total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$6.660), correspondientes a la Factura “B” N° 00001080 de EDUCARE S.A.

propias

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar a COLEGIO ATLANTICO DEL SUR – EDUCARE S.A., CUIT N° 20-24734818-3, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 3521/5/2015 – Cpo.01 la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 6.660.-), por el dictado de las clases del Curso de “Instructor y Entrenador Municipal de Natación 2015”, a cargo del Profesor Juan Armando Lofrano –, correspondiendo a Factura “B” N° 0003-00001080, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-06-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales - Otros), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 008/2016

Mar del Plata, 07 de enero de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la Unión de Rugby de Mar del Plata mediante Nota de fecha 08 de enero de 2016 y tramitada por Expediente N° 011/2016 – Cpo 01,y

CONSIDERANDO:

Que la entidad citada informa la realización de la edición 2016 del AMERICAN SEVENS, durante los días 9 y 10 de enero de 2016, solicitando al efecto las instalaciones del Parque Camet, sector de la cancha 2 de polo.

Que MPD POLO CLUB, por intermedio de su Presidente, y en su carácter de depositario regular de la unidad, presta su expreso asentimiento para la realización del evento referido.

Que en este tradicional Torneo Internacional concurrirán cuatro seleccionados que participaran en los Juegos Olímpicos de Rio, Los Pumas, Sudáfrica, USA y Brasil, además de Canadá, Uruguay, Chile y Paraguay que aun tienen posibilidades de clasificar para ese importante evento deportivo.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura informa los costos operativos que demandará el uso requerido.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios naturales de la ciudad, y asimismo en atención a lo normado por Ordenanza N° 10872 artículo 3º inciso b), el importe a abonar por el Permisionario consistirá en una suma equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor de las entradas vendidas, con un mínimo de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 13.468.-), en concepto de costos operativos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Unión de Rugby de Mar del Plata, el uso de las instalaciones del Parque Camet, sector de la cancha 2 de polo del Mar del Plata Polo Club a los fines de la realización de la edición 2016 del AMERICAN SEVENS, durante los días 9 y 10 de enero de 2016 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas, y asimismo cuenta con el expreso asentimiento para la realización del evento referido por parte del MPD POLO CLUB, por intermedio de su Presidente, y en su carácter de depositario regular de la unidad cedida.

ARTÍCULO 3º.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1º se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar, dejando establecido que en atención a lo normado por Ordenanza N° 10872 artículo 3º inciso b), el importe a abonar por el Permisionario consistirá en una suma equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor de las entradas vendidas, con un mínimo de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 13.468.-), en concepto de costos operativos.

ARTICULO 4º.- Autorizar a la Contaduría del EMDER a efectuar el ingreso de los montos estipulados que demande el permiso del artículo precedente: Cuenta Tipo 12 - Clase 9 – Concepto 02 – Subconcepto 00 (Otros – ingresos varios) del Cálculo de Recursos para el ejercicio 2016.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio la coordinadora del escenario, Contaduría y Tesorería del EMDER.
REGISTRADO BAJO EL N° 009/2016

Mar del Plata, 08 de enero de 2016.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de adhesión al Programa de Apoyo al Deporte creado por Ordenanza Nro. 21481, efectuada por el CLUB ATLETICO GENERAL BARTOLOME MITRE, mediante Expediente N° 337/2013 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Ordenanza promulgada por Decreto N° 2288/2013 de fecha 23 de octubre de 2013 se crea el “Programa de Apoyo al Deporte” dentro del Partido de General Pueyrredon teniendo como objeto dar apoyo a los clubes y entidades deportivas.

Que por Resolución N° 145/2014 se otorgó a la entidad de referencia, y en el marco del Programa mencionado, un subsidio destinado a la adquisición de material y/o equipamiento deportivo, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.).

Que por Resolución N° 146/2014 se otorgó a la entidad de referencia, y en el marco del Programa mencionado, un subsidio destinado a infraestructura, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.).

Que atento lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento a la Ordenanza, los fondos asignados deben ser rendidos conforme lo establecido legalmente.

Que a fs. 79 la Dirección General de Infraestructura del Organismo informa que se ha dado efectivo cumplimiento con la rendición del subsidio otorgado a la entidad a los fines establecidos.

Que a fs. 90/91 el Área Deporte Federado dependiente de la Dirección Gral. de Política Deportiva del Organismo informa el material que se ha adquirido y adjunta planilla de control de subsidios.

Que conforme se desprende de informe del Contador de fs. 92, se ha cumplimentado los requisitos exigidos en el inciso 2) del Art 14 del Reglamento de la Ordenanza N° 21481.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por el CLUB ATLETICO GENERAL BARTOLOME MITRE, con motivo de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 145/2014 y 146/2014, dentro del marco del “Programa de Apoyo al Deporte” Ordenanza N° 21481, conforme lo establecido en la Resolución N° 516/2013, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Política Deportiva del EMDER – Área Deporte Federado Contaduría del EMDER y archivar.
REGISTRADO BAJO N° 010/2016

Mar del Plata, 08 de enero de 2016.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de adhesión al Programa de Apoyo al Deporte creado por Ordenanza Nro. 21481, efectuada por el CLUB ATLETICO SAN ISIDRO, mediante Expediente N° 061/2014 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Ordenanza promulgada por Decreto N° 2288/2013 de fecha 23 de octubre de 2013 se crea el “Programa de Apoyo al Deporte” dentro del Partido de General Pueyrredon teniendo como objeto dar apoyo a los clubes y entidades deportivas.

Que por Resolución N° 121/2014 se otorgó a la entidad de referencia, y en el marco del Programa mencionado, un subsidio destinado a la adquisición de material y/o equipamiento deportivo, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.).

Que atento lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento a la Ordenanza, los fondos asignados deben ser rendidos conforme lo establecido legalmente.

Que a fs. 53/55 el Área Deporte Federado dependiente de la Dirección Gral. de Política Deportiva del Organismo informa el material que se ha adquirido y adjunta planilla de control de subsidios.

Que conforme se desprende de informe del Contador de fs. 56, se ha cumplimentado los requisitos exigidos en el inciso 2) del Art 14 del Reglamento de la Ordenanza N° 21481.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por el CLUB ATLETICO SAN ISIDRO, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución 121/2014 dentro del marco del “Programa de Apoyo al Deporte” Ordenanza N° 21481, conforme lo establecido en la Resolución N° 516/2013, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Política Deportiva del EMDER – Área Deporte Federado Contaduría del EMDER y archivar.

REGISTRADO BAJO N° 011/2016

Mar del Plata, 08 de enero de 2016.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramitara la solicitud de subsidio efectuada por la Federación Marplatense de Ajedrez mediante nota 800 de fecha 03 de agosto de 2015 y por Expediente N° 304/2015 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 548/2015, se otorgó a la entidad de referencia un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.) a los fines de solventar los gastos que demande la organización de las competencias locales e internacionales a desarrollarse de septiembre a noviembre de 2015.

Que conforme se desprende de informe del Contador obrante en autos la entidad ha dado cumplimiento al cargo de rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 652/82, cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 131 del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de cuentas efectuada por la Federación Marplatense de Ajedrez, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 548/2015, según lo establece el Decreto N° 652/82 y lo previsto en el Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar por la Dirección de Gestión comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Política Deportiva, Contaduría del EMDER y archivar.

REGISTRADO BAJO N° 012/2016

Mar del Plata, 08 de enero de 2015

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” durante la Temporada de Verano 2016, mediante Expediente N° 417/2015 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Torneos y Competencias S.A., mediante Nota de fecha 16 de diciembre de 2015, solicita el uso y explotación del Estadio “José María Minella”, para llevar a cabo encuentros futbolísticos correspondientes al Torneo de Fútbol de Verano Edición 2016.

Que los cotejos tendrán lugar durante entre los días 12 de enero y 31 de enero de 2016.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el contrato respectivo en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a la firma **TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A.** el uso del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, entre los días 12 al 31 de enero de 2016, a los fines de llevar a cabo los encuentros correspondientes al Torneo de Fútbol de Verano Edición 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Contaduría a efectuar el ingreso de los respectivos costos operativos, los que deberán imputarse en la partida Tipo 12- Clase 5- Concepto 01- Subconcepto 00 (Alquileres - Estadio Mundialista), y en un diez por ciento (10%) conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 18.635, a la cuenta Tipo 12 – Clase 2 - Concepto 09 – Subconcepto 11 (Ordenanza N° 18635) ambas del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTICULO 3º.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1º se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría, Tesorería y Dirección de Infraestructura del EMDER.**REGISTRADO BAJO N° 013/2016**

Mar del Plata, 13 de enero de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la Secretaria de Cultura de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, mediante Nota ingresada a este organismo N° 052 de fecha 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la presentación referida la Secretaria de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, el Ente Municipal de Turismo y la Secretaria de Cultura de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, solicitan autorización de uso de un espacio dentro del Parque Camet, a los fines de realizar dos recitales en el marco del ciclo Cultura en verano.

Que los recitales mencionados se presentaran el día domingo 17 de enero de 2016 con la actuación de las Bandas Airbag y Tan Biónica; y el día lunes 18 de enero de 2016, con la participación de Valeria Linch y el Grupo “Nocheros”, en ambos días a partir de las 17 horas.

Que a los fines del armado, show y desarme de instalaciones se solicita el espacio antes referido desde el día 13 de enero de 2016 y hasta el día 20 del mismo mes y año.

Que cabe poner de resalto que las actividades programadas serán con entrada libre y gratuita.

Que en atención a los fines propuestos y su importancia social, esta Presidencia considera conveniente conceder el uso solicitado en forma gratuita

Que de acuerdo a lo dispuesto Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra autorizado a conceder permisos de uso de los escenarios que se hallan bajo la órbita de su administración, tal el caso del Parque Camet.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Secretaria de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, el Ente Municipal de Turismo y la Secretaria de Cultura de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, el uso de las instalaciones del Parque Camet, conforme croquis Anexo I al único y exclusivo fin de realizar dos recitales en el marco del ciclo Cultura en verano, desde el día miércoles 13 de enero de 2016 al 20 de enero de 2016, con la actuación el día domingo 17 de enero de 2016 de las Bandas Airbag y Tan Biónica, y el día lunes 18 de enero de 2016, de Valeria Lynch y el Grupo “Nocheros”, en ambos días a partir de las 17 horas, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- La entidad organizadora será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal y asistentes afectados a la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 3º.- La autorización conferida por el Artículo 1º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por las actividades programadas, durante la cual los organizadores asumirán la responsabilidad exclusiva de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y/o cosas.

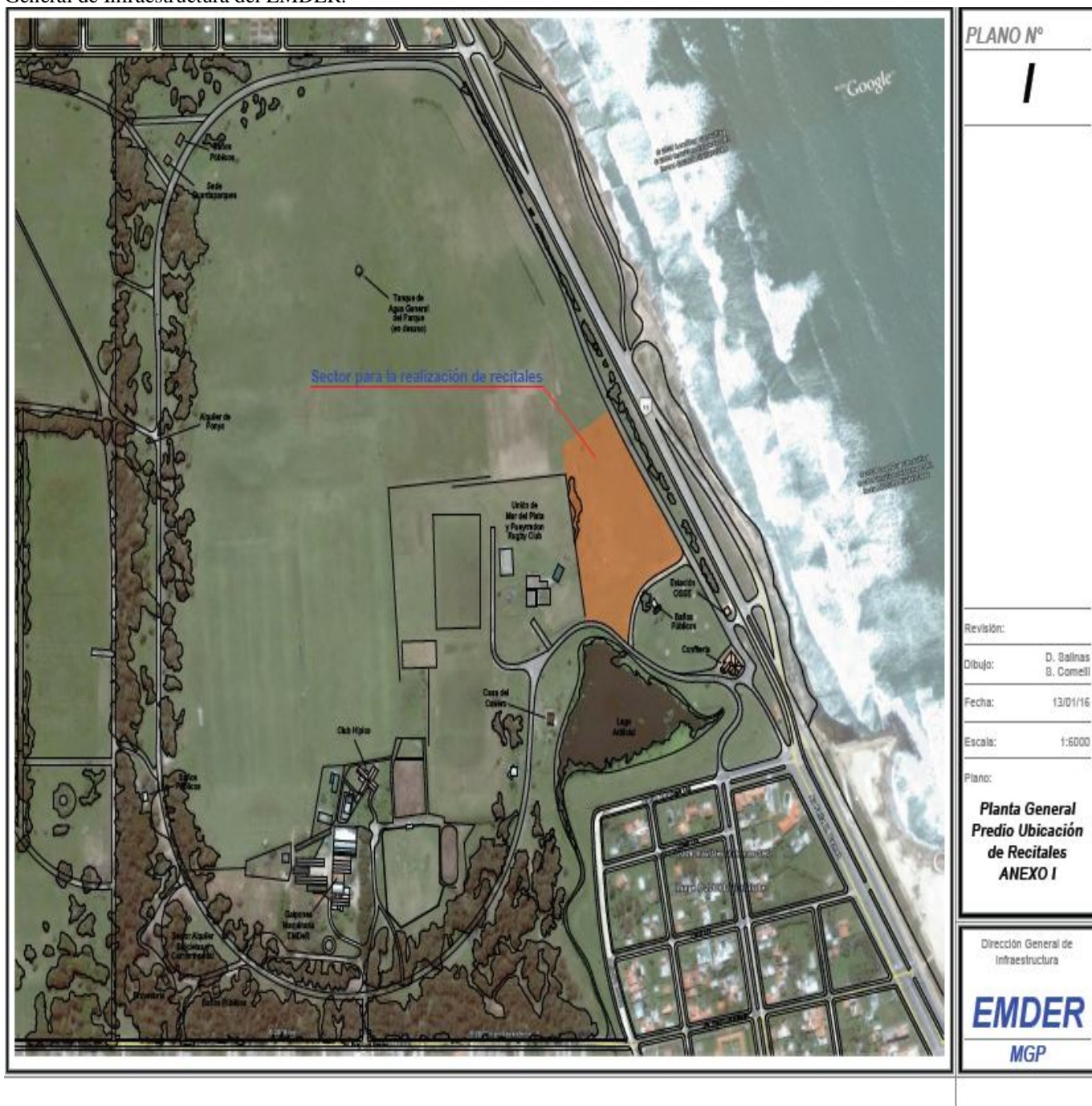
ARTÍCULO 4º.- Queda a exclusivo cargo del Permisionario el pago de impuestos, tasas, derechos y otras contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la realización del evento (S.A.D.A.I.C., AADICAPIF, etc.), obligándose a presentar los respectivos permisos y/o autorizaciones.

ARTICULO 5°.- La entidad Permissionaria deberá realizar la limpieza del sector durante el evento, y una vez finalizado el mismo.

ARTICULO 6°.- Los organizadores deberán adjuntar constancias de la contratación del servicio de ambulancia de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.643 y asimismo deberán contratar con Compañías autorizadas, de sólida posición en el mercado y registradas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras: Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por espectadores por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) por cada recital que se celebre, debiendo, las Pólizas, ser endosadas a favor del EMDER.

ARTICULO 7°.- Los organizadores deberán proveer a su exclusivo cargo los baños químicos que resulten necesarios para cubrir la magnitud del evento.

ARTICULO 8°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y la Dirección General de Infraestructura del EMDER.



REGISTRADO BAJO N° 014/2016

Mar del Plata, 13 de enero de 2016

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Natatorio Olímpico por parte del Sr. Emmanuel Gómez, conforme Nota registrada bajo el N° 1416 de fecha 18 de diciembre de 2015, y tramitada mediante Expte. N° 002/2016 Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que el instructor mencionado, solicita el uso del Natatorio Olímpico del Complejo Natatorio del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", para el dictado de clases de Natación durante los siguientes días y horarios: ENERO Y FEBRERO 2016-02-03,

Lunes a viernes de 06.30 horas a 09.00 horas; A PARTIR DE MARZO 2016 de Lunes a Viernes de 6,30 horas a 10,00 horas y sábados de 11,30 a 14,30 horas en la Pileta Olímpica.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que oportunamente se suscribirá el correspondiente contrato, a través del cual quedará perfeccionada la cesión de uso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Sr. Emmanuel Gómez, el uso del Natatorio Olímpico del Complejo Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, los siguientes días y horarios: ENERO Y FEBRERO 2016 de Lunes a viernes de 06.30 horas a 09.00 horas; a PARTIR DE MARZO 2016 de Lunes a Viernes de 6,30 horas a 10,00 horas y sábados de 11,30 a 14,30 horas, en la Pileta Olímpica, para el dictado de clases de natación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Contaduría del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a efectuar el ingreso de los montos que demande el permiso del artículo precedente, el que deberá imputarse a la siguiente partida del cálculo de recursos vigente: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 01(Usos de instalaciones municipales-Natatorio).

ARTICULO 3°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato suscripto a tal efecto, en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 015/2016

Mar del Plata, 13 de enero de 2016.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud por parte de la empresa PM & AB S.A. y tramitada por Expediente del EMDER N° 031/2016 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO: Que dicha firma solicita el uso de las instalaciones del escenario del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización del show musical de “NO TE VA A GUSTAR” los días 25 de marzo de 2016 para armado, el día 26 de marzo de 2016 para el show, y el día 27 de marzo de 2016 para posible segunda fecha.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura toma conocimiento y reserva de los días requeridos.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente convenio en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,
**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma PM & AB S.A. el uso de las instalaciones del escenario del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización del show musical de “NO TE VA A GUSTAR” los días 25 de marzo de 2016 para armado, el día 26 de marzo de 2016 para el show, y el día 27 de marzo de 2016 para posible segunda fecha, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Contaduría a efectuar el ingreso de las sumas que se devenguen con motivo del uso del escenario para el espectáculo programado, las que deberán imputarse en la partida del Cálculo de Recursos Vigente Tipo 12- Clase 05- Concepto 02- Subconcepto 00 (Alquileres - Polideportivo) y en un diez por ciento (10%) conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 18.635, a la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 11.

ARTICULO 3°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 016/2016

Mar del Plata, 13 de enero de 2016.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud por parte de la empresa PM & AB S.A. y tramitada por Expediente del EMDER N° 032/2016 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha firma solicita el uso de las instalaciones del escenario del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización del show musical de “MANU CHAO” los días 24 de febrero de 2016 para armado y el día 25 de febrero de 2016 para el show.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura toma conocimiento y reserva de los días requeridos.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente convenio en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma PM & AB S.A. el uso de las instalaciones del escenario del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización del show musical de “MANU CHAO” los días 24 de febrero de 2016 (armado) y el día 25 de febrero de 2016 para el espectáculo, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Contaduría a efectuar el ingreso de las sumas que se devenguen con motivo del uso del escenario para el espectáculo programado, las que deberán imputarse en la partida del Cálculo de Recursos Vigente Tipo 12- Clase 05- Concepto 02- Subconcepto 00 (Alquileres - Polideportivo) y en un diez por ciento (10%) del canon percibido conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 18.635, a la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 11.

ARTICULO 3°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 017/2016

Mar del Plata, 14 de enero de 2016.

VISTO el expediente N° 006/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 1/2016 para el alquiler de fotocopadoras en distintas oficinas del EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades

que le son propias;

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 1/2016 para el alquiler de fotocopadoras en distintas oficinas del EMDER, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°. Fijar el día 22 de enero de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDER, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3°. Imputar la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) a la partida 01.01.00.3.2.4; PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) a la partida 01.13.00.3.2.4; PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) a la

partida 01.18.00.3.2.4; PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) a la partida 01.15.00.3.2.4; PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) a la partida 01.19.00.3.2.4; PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) a la partida 16.02.00.3.2.4 y PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) a la partida 01.16.03.00.3.2.4 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°. Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 018/2016

Mar del Plata, 14 de enero de 2016

Visto el expediente N° 350/2014 Cuerpos 01 a 07 por el cual se tramita la Licitación Pública N° 6/2014 “Servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDer” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 778/2014 se adjudicó a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. la prestación del servicio de referencia, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 723/2014 por la suma total de Pesos Cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y uno con 74/100 (\$ 4.348.291,74) equivalentes a un total de 81.505 horas.

Que el período comprendido de la adjudicación antes mencionada abarca desde 17 de noviembre de 2014 y hasta el 16 de noviembre de 2015 inclusive.

Que el EMDer ha incorporado dentro de sus escenarios a los Centros de Encuentro Municipal de los Barrios Libertad y Colinas de Peralta Ramos a partir del mes de diciembre de 2015.

Que mediante orden de compra n° 952/2015 se incorporó el servicio de seguridad y vigilancia a los escenarios antes mencionados por el mes de diciembre de 2015, dentro el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de las Clausulas Particulares del PBC.

Que siendo un servicio que resulta imprescindible para el normal funcionamiento de las instalaciones, y habiéndose finalizado el período de contratación de la licitación anteriormente mencionada se hace necesaria la continuidad del mismo.

Que en virtud de ello, y conforme está estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 6° de las Cláusulas Particulares, se sugiere se prorrogue la contratación por el término de dos meses (enero y febrero de 2016).

Que con fecha 01 de diciembre de 2015 se firmó el Acta acuerdo por la renegociación solicitada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda., actuaciones obrantes a fs. 1657.

Que a fs. 1661 consta nota de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. manifestando la voluntad de prorrogar el servicio, solicitando una nueva renegociación del contrato.

Que la Jefatura de Compras, a fs. 1659, entiende que dicha renegociación no corresponde ya que el art. 5° de las cláusulas particulares estipula lo siguiente: *...Transcurrido un plazo de 90 días corridos de la firma del acta-acuerdo el contratista podrá efectuar nueva presentación de renegociación, en los mismos términos y condiciones indicados precedentemente. En este caso, la petición se someterá al procedimiento normado en este inciso...*

Que la Contaduría comparte con lo manifestado por la Jefatura de Compras (fs. 1662) respecto al nuevo pedido de renegociación de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda.

Que asimismo la Contaduría realiza la consecuente imputación presupuestaria preventiva mediante solicitud de gasto n° 1/2016.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la ampliación del servicio de seguridad y vigilancia en los escenarios incorporados por el EMDer (Centros de Encuentro Municipal de los Barrios Libertad y Colinas de Peralta Ramos) de acuerdo a la orden de compra n° 952/2015, el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de las Clausulas Particulares del PBC, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Prorrogar a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 29 de febrero de 2016 la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los Centros de Encuentro Municipal de los Barrios Libertad y Colinas de Peralta Ramos adjudicado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe total de PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON

14/100 (\$ 111.416,14) correspondiente a 1.816 horas hombres, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, y de acuerdo al siguiente detalle:

- 908 horas destinadas al Centro de Encuentro Municipal Barrio Libertad.
- 908 horas destinadas al Centro de Encuentro Municipal Barrio Colinas de Peralta Ramos.

ARTICULO 3º.- La prórroga otorgada en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente se regirá en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 723/2014.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º deberá imputarse a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente 01-18-3-9-3 y 01-15-3-9-3 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º: Como condición previa a la suscripción del respectivo contrato, conforme lo previsto en el Art. 16º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicataria deberá constituir una Garantía de Contrato equivalente al 20% del monto adjudicado.

ARTICULO 6º.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADO BAJO EL N° 019/2016

Mar del Plata, 15 de enero de 2016.

VISTO la Resolución N° 003 de fecha 06 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado instrumento se reconoció el gasto y autorizó a la tesorería del ente a abonar a Casa Juana del Sr. Néstor Abel Petrara e Hijos SRL la Factura B N° 0003-00006836, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480.-).

Que en virtud de lo informado por la Contaduría del organismo, y solicitando dicho área se proceda a anular el mencionado acto administrativo, esta Presidencia considera conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 003 de fecha 06 de enero de 2016.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Dejar sin efecto la Resolución del ente N° 003 de fecha 06 de enero de 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º. Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADO BAJO N° 020/2016

Mar del Plata, 19 de enero de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Graciela Lucifora, Secretaria de la Asociación Jugadores de Padel de Mar del Plata, mediante Nota N° 045 de fecha 12 de enero 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la IX edición del Torneo de Padel “Copa ciudad de Mar del Plata” los días 22, 23 y 24 de enero de 2016.

Que este evento está organizado por la Asociación Jugadores de Padel Mar del Plata y fiscalizado por la Federación Argentina de Padel.

Que las competencias se llevarán a cabo en distintos escenarios de la ciudad, contando con la participación de muchas parejas aproximadamente entre damas y caballeros.

Que la ciudad recibirá a delegaciones de todo el país, tales como Rosario, Zona Norte, Entre Ríos, San Luis, Neuquén, Corrientes, Santa Fe, La Pampa, Mendoza, Córdoba, y la selección de la Pcia. De Buenos Aires que se encuentra integrada por muchos jugadores de esta ciudad, La Plata, entre otros.

Que es una interesante propuesta para que los aficionados a este deporte presencien un evento tan importante.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la IX edición del “**Torneo Copa ciudad de Mar del Plata**” de Padel, a realizarse los días 22, 23 y 24 de enero del corriente año, en distintas instalaciones de nuestra ciudad, organizado por la Asociación Jugadores de Padel Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a la entidad recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, y protección médica, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.
REGISTRADO BAJO N° 021/2016

Mar del Plata, 20 de enero de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la

ASOCIACION Amateur Marplatense de Hockey sobre césped, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita permiso de uso de las instalaciones del Estadio Panamericano de Hockey, sito en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, durante los días 24, 26, 28 y 30 de enero de 2016, a los fines de desarrollar el TEST MATCH ARGENTINA HOLANDA con la participación de los seleccionados masculinos de ambos países, en horarios detallados en fixture obrante en el Expediente EMDER Nro. 046/2016.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura a través del jefe de escenario reserva el uso requerido.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Que oportunamente será suscripto el respectivo contrato en el que se especificaran todas las condiciones respecto al uso conferido.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la ASOCIACION Amateur Marplatense de Hockey sobre césped, el uso del Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para el desarrollo de un TEST MATCH ARGENTINA HOLANDA con la participación de los seleccionados masculinos de ambos países, en horarios detallados en fixture obrante en el Expediente EMDER Nro. 046/2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El uso conferido se regirá por las condiciones que se establezcan en el contrato respectivo.

ARTICULO 3º.- Las sumas que se devenguen en concepto de costos operativos deberán imputarse a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 06 (Uso de instalaciones municipales - Velódromo/ Cancha de Hockey) del cálculo de Recursos para el ejercicio 2016; y de las sumas que se perciban en concepto de entradas, el 10% deberá asignarse al Fondo de promoción del Deporte Amateur conforme lo establecido en el Decreto 1484/2008, ingresando a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 11 (Ordenanza N° 18635 – Afectado al FDA) del Cálculo de Recursos para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio el Jefe Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 022/2016

Mar del Plata, 20 de enero de 2016.

VISTO la presentación efectuada por “AMIGOS DEL CHEVROLET DE MAR DEL PLATA”, mediante nota N° 059 de fecha 4 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la agrupación referida precedentemente solicita autorización para realizar EL 15° ENCUESTRO NACIONAL DE CHEVROLET, en las instalaciones del Parque Camet los días 06 y 07 de febrero de 2016.

Que se estima que el evento contará con la presencia de más de 450 autos de todo el país, y tendrá asimismo un fin solidario, teniendo como fundamento que los asistentes contribuyan con alimentos no perecederos para ser donados al Comedor Amiguitos de nuestra ciudad.

Que en atención a los fines propuestos y su importancia social, esta Presidencia considera conveniente conceder el uso solicitado en forma gratuita

Que de acuerdo a lo dispuesto Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra autorizado a conceder permisos de uso de los escenarios que se hallan bajo la órbita de su administración, tal el caso del Parque Camet.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la agrupación “AMIGOS DEL CHEVROLET DE MAR DEL PLATA”, el uso de las instalaciones del Parque Camet al único y exclusivo fin de realizar EL 15° ENCUESTRO NACIONAL DE CHEVROLET, con la exposición de vehículos, en espacio a asignar por la Jefatura de Escenario, durante los días 06 y 07 de febrero de 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La entidad organizadora será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal y asistentes afectados a la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual los clubes permisionarios asumirán la responsabilidad exclusiva de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y/o cosas.

ARTÍCULO 4°.- Queda a exclusivo cargo del Permisionario el pago de impuestos, tasas, derechos y otras contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la realización del evento (S.A.D.A.I.C., AADICAPIF, etc.), obligándose a presentar los respectivos permisos y/o autorizaciones.

ARTICULO 5°.- La entidad Permisionaria deberá realizar la limpieza del sector durante el evento, y una vez finalizado el mismo.

ARTICULO 6°.- Los organizadores deberán adjuntar constancias de la contratación del servicio de ambulancia de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.643 y asimismo deberán contratar con Compañías autorizadas, de sólida posición en el mercado y registradas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras: Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por espectadores conforme montos y pautas impartidas por este organismo, debiendo, las Pólizas, ser endosadas a favor del EMDER.

ARTICULO 7°.- Los organizadores deberán proveer a su exclusivo cargo los baños químicos que resulten necesarios para cubrir la magnitud del evento.

ARTICULO 8.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y la Dirección General de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 023/2016

Mar del Plata, 21 de enero de 2016.

Visto el expediente N° 138/2014 Cuerpos 01 a 04 por el cual se tramita la Licitación Pública N° 2/2014 “Servicio Médico del EMDER”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 407/2014 de fecha 11 de junio de 2014 se adjudicó la contratación del Servicio Médico del EMDER a la firma AUTOTRANSPORTE SRL por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2014 y hasta el 31 de julio de 2015 inclusive por un importe total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 1.683.000).

Que mediante Resoluciones N° 389/2015 de fecha 28 de julio de 2015 y N° 672/2015 de fecha 27 de octubre de 2015 se procedió a prorrogar el servicio de referencia por los períodos comprendidos entre el 01 de agosto de 2015 y el 31 de octubre de 2015 y el 01 de noviembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 respectivamente.

Que conforme está estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 9° Cláusulas Particulares, la Jefatura de Compras cursa cédula de notificación a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. solicitando se expida fehacientemente su voluntad de aceptar o no una nueva prórroga del servicio por los meses de enero y febrero de 2016 (fs. 878).

Que con fecha 18 de diciembre de 2015, la empresa AUTOTRANSPORTE S.R.L. presenta nota, obrante a fs. 880, expresando su voluntad de continuar con la prestación del servicio de referencia en los mismos términos y valores de la Licitación Pública N° 2/2014 por el término de dos (2) meses a partir del 01 de enero de 2016.

Que siendo un servicio que resulta imprescindible para el normal funcionamiento de la pileta y de las actividades de la Dirección de Deporte Social, y atento a que la

prórroga se realiza a los mismos valores de la Licitación Pública N° 2/2014 resulta conveniente para el Ente, esta Presidencia entiende, que mientras se encuentra en trámite administrativo la nueva Licitación Pública, corresponde prorrogar el actual servicio hasta el 29 de febrero de 2016 inclusive, según solicitud de pedido nro. 36.

Que la Contaduría no encuentra objeciones a la prórroga de la contratación, realizando la consecuente imputación presupuestaria preventiva, obrante a fs. 899.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar concluido el término de la contratación del Servicio Médico del EMDeR a partir del 31 de diciembre de 2015, prorrogado a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. mediante Resolución N° 672/2015, y de trámite por Expediente N° 138/2014 Cuerpos 01 a 04 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 29 de febrero de 2016 inclusive, la contratación del Servicio Médico adjudicado a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$) 278.250) correspondiente al siguiente detalle:

- Ítem N° 1- Revisación Médica sanitaria por un monto mensual de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL (\$) 129.000) y un importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$) 258.000) correspondiente a dos meses.
- Ítem N° 2 - Servicio de emergencia médica por un precio unitario de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$) 675) y un importe total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$) 20.250) correspondiente a treinta (30) servicios.

ARTICULO 3°.- La prórroga otorgada en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente se registrará en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 287/2014.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° deberá imputarse a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1-13-3-4-2-0 (Servicios médicos y sanitarios).

ARTICULO 5°.- Como condición previa a la suscripción del respectivo contrato, conforme lo previsto en el Art. 29° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicataria deberá constituir una Garantía de Contrato equivalente al 20% del monto adjudicado.

ARTICULO 6°.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADO BAJO N° 024/2016

Mar del Plata, 25 de enero de 2016

VISTO la presentación efectuada por
"Centro Murga LOS APASIONADOS del Carnaval", mediante nota N° 057 de fecha 22 de enero de 2016, y
CONSIDERANDO:

Que la entidad referida
precedentemente solicita autorización para realizar El segundo Corso, en las gradas exteriores y sus
adyacentes del Patinódromo Municipal el día 19 de febrero de 2016 en la franja horaria de 18 a 0 hs.

Que en atención a los fines propuestos
y su importancia social, esta Presidencia considera conveniente conceder el uso solicitado en forma gratuita.

Que de acuerdo a lo dispuesto Ordenanza N°
15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra autorizado a conceder permisos de uso de
los escenarios que se hallan bajo la órbita de su administración, tal el caso del Parque Camet.

Por ello, y en uso de las facultades que le son
propias,

EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al Centro Murga Los Apasionados, el uso de las gradas exteriores, sus adyacentes y baños públicos del Patinódromo Municipal del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini", para el día 19 de febrero de 2016 en la franja horaria de 18 a 0 hs., con el único y exclusivo fin de realizar el segundo Corso, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La entidad organizadora será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal y asistentes afectados a la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual los clubes permisionarios asumirán la responsabilidad exclusiva de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y/o cosas.

ARTÍCULO 4º.- Queda a exclusivo cargo del Permisionario el pago de impuestos, tasas, derechos y otras contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la realización del evento (S.A.D.A.I.C., AADICAPIF, etc.), obligándose a presentar los respectivos permisos y/o autorizaciones.

ARTICULO 5º.- La entidad Permisoria deberá realizar la limpieza del sector durante el evento, y una vez finalizado el mismo.

ARTICULO 6º.- Los organizadores deberán adjuntar constancias de la contratación del servicio de ambulancia de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.643 y asimismo deberán contratar con Compañías autorizadas, de sólida posición en el mercado y registradas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras: Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por espectadores conforme montos y pautas impartidas por este organismo, debiendo, las Pólizas, ser endosadas a favor del EMDER.

ARTICULO 7º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y la Dirección General de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 025/2016

Mar del Plata, 25 de enero de 2016.

Visto que se le han asignado al agente LEANDRO SANCHEZ – Legajo N ° 27036 – Técnico Especializado I – CF. 4-03-74-01-, funciones que requieren del uso de su vehículo personal para el cumplimiento de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que se lo ha afectado al Área de Prensa del Ente, debiendo para el cumplimiento de sus funciones, trasladarse con su vehículo particular para recabar la información de los eventos deportivos que se desarrollan en la ciudad, tanto de los propios como de los que son gestado por clubes, entidades deportivas, asociaciones civiles, etc.

Que recorre aproximadamente 50 kilómetros diarios, 6 días de la semana por lo que corresponde encuadrarlo en la categoría 5 según lo dispuesto en el Decreto N° 2030/2014 - Reglamentario de la Compensación por uso de vehículo.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Otorgar a partir del 1º de febrero de 2016, la Compensación por Uso de Vehículo – categoría 5 – Decreto 2030/2014 - al Agente LEANDRO SANCHEZ – Legajo N ° 27036 – Técnico Especializado I con 45 horas semanales, renovable automáticamente mientras cumpla los objetivos preestablecidos en el plan de tareas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01-Actividad 01- Inciso 3 – Partida Principal 7- Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 0 (Viáticos) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y dar intervención al Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADO BAJO EL N° 026/2016

Mar del Plata, 25 de enero de 2016.

Visto el expediente N° 006/2016 Cpo. 01 por el que se tramita el Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 1/2016 “Alquiler de fotocopiadoras para dependencias del EMDeR” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 018/2016 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 22 de enero de 2016.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de tres ofertas pertenecientes a las firmas LASER DIGITAL S.R.L., AMUNDARAIN MARCELO GERARDO y SUAREZ NELIDA ESMERALDA.

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación y de la oferta realizadas por los oferentes.

Que con fecha 22 de enero del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras.

Que del Acta de evaluación, la Jefatura de Compras entiende que todos los oferentes superan en sus montos al Presupuesto Oficial, por lo que es necesario realizar un Segundo Llamado a efectos de poder mejorar la oferta presentada por las firmas.

Que esta Presidencia adhiere a esa postura.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar fracasado el Concurso de Precios N° 1/2016 “Alquiler de fotocopiadoras para dependencias del EMDeR”, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Fijar el día 28 de enero a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas del SEGUNDO LLAMADO a Concurso de Precios N° 1/2016 “Alquiler de fotocopiadoras para dependencias del EMDeR”.

ARTÍCULO 3º: Eximir a las firmas LASER DIGITAL S.R.L., AMUNDARAIN MARCELO GERARDO y SUAREZ NELIDA ESMERALDA de presentar la documentación aportada obrante en el expediente y que no posean vencimiento en ocasión del Primer llamado a Concurso, debiendo presentar una nueva oferta económica.

ARTICULO 4º: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADO BAJO EL N° 027/2016
Mar del Plata, 26 de enero de 2016

Visto el expediente N° 350/2014 Cuerpos 01 a 07 por el cual se tramita la Licitación Pública N° 6/2014 “Servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDeR” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 778/2014 se adjudicó a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. la prestación del servicio de referencia, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 723/2014 por la suma total de Pesos Cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y uno con 74/100 (\$ 4.348.291,74) equivalentes a un total de 81.505 horas.

Que el período comprendido de la adjudicación antes mencionada abarca desde 17 de noviembre de 2014 y hasta el 16 de noviembre de 2015 inclusive.

Que mediante Resolución N° 739/2015 de fecha 01 de diciembre de 2015 se procedió a prorrogar el servicio de referencia por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2015 y hasta las 12:00 horas del 17 de enero de 2016.

Que siendo un servicio que resulta imprescindible para el normal funcionamiento de las instalaciones, y habiéndose finalizado el período de contratación de la licitación anteriormente mencionada se hace necesaria la continuidad del mismo.

Que en virtud de ello, y conforme está estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 6º de las Cláusulas Particulares, la Jefatura de Compras sugiere se prorrogue la contratación por el término de dos meses.

Que con fecha 01 de diciembre de 2015 se firmó el Acta acuerdo por la renegociación solicitada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda., actuaciones obrantes a fs. 1657.

Que a fs. 1661 consta nota de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. manifestando la voluntad de prorrogar el servicio, solicitando una nueva renegociación del contrato.

Que la Jefatura de Compras, a fs. 1659, entiende que dicha renegociación no corresponde ya que el art. 5º de las cláusulas particulares estipula lo siguiente: *...Transcurrido un plazo de 90 días corridos de la firma del acta-acuerdo el contratista podrá efectuar nueva presentación de renegociación, en los mismos términos y condiciones indicados precedentemente. En este caso, la petición se someterá al procedimiento normado en este inciso...-*

Que la Contaduría comparte con lo manifestado por la Jefatura de Compras (fs. 1662) respecto al nuevo pedido de renegociación de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda.

Que asimismo la Contaduría realiza la consecuente imputación presupuestaria preventiva mediante solicitudes de gastos n° 41/2016 y 42/2016.

Que el área de Infraestructura presenta el detalle de las horas necesarias para el cumplimiento del servicio en los distintos escenarios del EMDeR, nota obrante a fs. 1735, 1736 y 1737.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar concluido el termino de la prórroga de la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDeR, adjudicado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. mediante Resolución N° 778/2014, y de trámite por Expediente N° 350/2014, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar a partir de las 12:00 horas del 17 de enero de 2016 y hasta las 12:00 horas del 17 de marzo de 2016 la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDeR adjudicado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 78/100 (\$ 827.215,78.-) correspondiente a 14.175 horas hombres, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.440 horas destinadas al Complejo Natatorio
- 1.099 horas destinadas al Polideportivo.
- 2.355 horas destinadas al Estadio Minella.
- 979 horas destinadas a la Pista de Atletismo.
- 984 horas destinadas al Patinódromo
- 979 horas destinadas a la Cancha de Hockey/Velodrómo
- 2172 horas destinadas al Parque Camet
- 896 horas destinadas al Centro de Actividades Náuticas.
- 908 horas destinadas al Centro Municipal de Hockey.
- 2362 horas No programadas destinadas a los distintos escenarios.

ARTICULO 3º.- La prórroga otorgada en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente se registrará en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 723/2014.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º deberá imputarse a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente 01-13-3-9-3; 01-11-3-9-3; 01-02-3-9-3; 01-04-3-9-3; 01-03-3-9-3; 01-12-3-9-3; 01-05-3-9-3; 01-08-3-9-3 y 01-07-3-9-3 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º: Como condición previa a la suscripción del respectivo contrato, conforme lo previsto en el Art. 16º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicataria deberá constituir una Garantía de Contrato equivalente al 20% del monto adjudicado.

ARTICULO 6º.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADO BAJO EL N° 028/2016

Mar del Plata, 26 de enero de 2016.

VISTO el expediente N° 386/2015 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Pública N° 7/2015 para el Servicio Médico del EMDER – Natatorio y Centros de Encuentro Municipal y;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 7/2015 para el servicio médico del EMDeR – Natatorio y Centros de Encuentro Municipal, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º. Fijar el día 17 de febrero de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3º. Fijar el valor del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación en Pesos Quinientos (\$ 500,00.-)

ARTICULO 4º. Imputar la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 8.704.600,00.-) a la partida 01.18.00.3.4.2; 01.19.00.3.4.2; 01.15.00.3.4.2; 01.16.00.3.4.2; 01.13.00.3.4.2 y 01.13.00.3.4.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas funcionarios que se designen dependientes de las siguientes áreas: Contaduría del EMDeR; Tesorería del EMDeR; Dirección de Gestión del EMDeR y Dirección de Pileta del EMDeR.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADO BAJO N° 029/2016

Mar del Plata, 26 de enero de 2016.

VISTO lo establecido en la Resolución N° 007/2016, mediante la cual se habilitan las Cajas Chicas para las dependencias del Ente Municipal de Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere asignar la Bonificación por Fallo de Caja del 2% establecido en el artículo 35° inc. c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a los agentes responsables de las mismas.

Que la Contaduría del Ente ha informado la nómina de los agentes responsables por área y/o Escenario Deportivo que tienen a su cargo la administración de las Cajas Chicas.

Que asimismo solicita se dé de baja la mencionada Bonificación a los Agentes MARCELA ALEJANDRA FRANCK – Legajo 26753 – y OSCAR ABEL GONZALEZ – Legajo 15508 – por haber dejado ambos agentes de administrar las Cajas Chicas que oportunamente se les encomendara.

Que la Contaduría ha informado la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a la Agente **GABRIELA BEATRIZ RODRIGUEZ - Legajo 24416** – Tesorera del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a la Agente **SILVIA ALEJANDRA URQUIA - Legajo 18648** – Directora de Deporte Social de la Dirección General de Política Deportiva del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a la Agente **CLAUDIA EUGENIA MARINI - Legajo 23744** – Vicedirectora de la Dirección del Natatorio Olímpico del Ente Municipal de Deportes y Recreación EMDER, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a la Agente **LAURA MARCELA CANO - Legajo 7373** – Jefe de División de Deporte Federado de la Dirección General de Política Deportiva del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **ENRIQUE ALEJANDRO AYALA BRONIA - Legajo 16409** – Director del Instituto de Formación Técnico Docente “Aristides Hernández”, de la Dirección General de Política Deportiva del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **JUAN JOSE PAPPALARDO - Legajo 22384** – Jefe de Departamento Escenario Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla”, de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **DANIEL CARLOS DIAZ - Legajo 22931** – Jefe de División Escenario Pista de Atletismo “Justo Roman”, de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **EDUARDO MARIO GIANGUALANO - Legajo 20531** – Jefe de División del Escenario Patinodromo “Adalberto Lugea”, de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **ALEJANDRO OSCAR PARTENZI - Legajo 18682** – Jefe de Departamento del Escenario Polideportivo “Islas Malvinas”, de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 10°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **HECTOR RODOLFO CAROTENUTO - Legajo 10709** – Jefe de Departamento del Estadio de Fútbol “José María Minella”, de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 11°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **JORGE EDUARDO CORTI - Legajo 21534** – Jefe de División de los Escenarios Cancha de Hockey y Velódromo “Julio Polet”, de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 12°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a la Agente **INES ARRONDO - Legajo 28162** – Jefe de Departamento Centro Municipal de Hockey, de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 13°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **JUAN CARLOS RAITERI - Legajo 22599** – Coordinador de la Planta de Campamento y Centro Municipal de Actividades Náuticas de la Reserva Forestal “Laguna de los Padres”, de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 14°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a la Agente **MARIA PATRICIA KEENAN - Legajo 21428** – Jefe de División Escenario Parque Camet, de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 15°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a la Agente **ADRIANA CECILIA COSTAGLIOLA - Legajo 31068** – Coordinadora del Escenario Cancha de Tenis, de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 16°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **VICTOR HUGO ALMADA - Legajo 20368** – Capataz General Espacios Verdes y Logística Deportiva, de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 17°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **JOSE MOISES SARQUIS - Legajo 20828** – Director del Escenario Polideportivo del Barrio Libertad, de la Dirección General de Política Deportiva del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 18°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **LISANDRO ANTONIO PICARDO - Legajo 28551** – Jefe de Departamento del Escenario Polideportivo Barrio “Colinas de Peralta Ramos”, de la Dirección General de Política Deportiva del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 19°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **JOSE ORLADO PAEZ - Legajo 21258** – Director del Escenario Polideportivo Barrio “Las Heras”, de la Dirección General de Política Deportiva del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 20°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al Agente **OSVALDO GERMAN DE LELLIS - Legajo 24787** – Ingeniero del Departamento Electrónica, de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 21°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al

Agente **MARTIN URRIBARRI - Legajo 31162** – del Área de Prensa y Difusión del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 22°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2016, la Bonificación por Fallo de Caja (2 %) conforme a lo establecido en el artículo 35° inc.c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a la Agente **LILIANA YOLANDA HERNANDEZ - Legajo 12113** – de la Jefatura de Compras, del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 23°.- Dar por finalizada a partir del 1° de enero de 2016 la Bonificación por Fallo de caja del 2 %, a la Agente **MARCELA ALEJANDRA FRANCK - Legajo 26753** -, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 24°.- Dar por finalizada a partir del 1° de enero de 2016 la Bonificación por Fallo de caja del 2 %, al Agente **ABEL OSCAR GONZALEZ - Legajo 15508** -, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 25°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a Actividad Central 01 – Actividad 01 – inciso 1 – partida principal 1 - partida parcial 7 – partida subparcial 3 Complmentos - Fallo de Caja.

ARTÍCULO 26°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER.
REGISTRADO BAJO EL N° 030/2016

Mar del Plata, 29 de enero de 2016.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud por parte de la empresa PM & AB S.A., por Expediente Municipal N° 14995/6/2015 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO: Que dicha firma solicita el uso de las instalaciones del escenario del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización de dos show musicales de los artistas internacionales “CHAYANNE” y “RICKY MARTIN” los días 30 de enero de 2016 y 9 de marzo de 2016 respectivamente.

Que la Dirección General de Infraestructura, toma conocimiento y reserva de los días requeridos.

Que a los fines de eximir al Permisario del pago del porcentaje variable establecido por Ordenanza N° 10.872 y modif. 14433, estableciéndose un canon fijo para cada espectáculo, se envía al HCD Proyecto de Ordenanza.

Que en virtud de ello se sanciono Ordenanza N° 22583 promulgada por Decreto Municipal en fecha 19 de enero de 2016 bajo el N° 0103.

Que la firma PM & AB presenta Nota en virtud de la cual informa cambio de fechas para la realización de ambos shows, resultando que CHAYANNE será presentado en fecha 09 de febrero de 2016 para armado y el día 10 de febrero de 2016 para show, y RICKY MARTIN durante día 25 de marzo de 2016 para armado y el día 26 de marzo de 2016 para show, de lo cual toma conocimiento y reserva el área respectiva.

Que a los efectos del lanzamiento a la venta de las entradas y publicidad de la realización del espectáculo de “CHAYANNE”, en fecha 19 de enero de 2016 se suscribió el contrato correspondiente donde se especificaron todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma PM & AB S.A. el uso de las instalaciones del escenario del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización dos show musicales de los artistas internacionales CHAYANNE en fecha 09 de febrero de 2016 para armado y el día 10 de febrero de 2016 para show, y RICKY MARTIN durante día 25 de marzo de 2016 para armado y el día 26 de marzo de 2016 para show, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Contaduría a efectuar el ingreso de las sumas que se devenguen con motivo el uso del escenario para el espectáculo programado, conforme lo establecido en Ordenanza N° 22583, las que deberán imputarse en la partida del Cálculo de Recursos Vigente Tipo 12- Clase 05- Concepto 02- Subconcepto 00 (Alquileres - Polideportivo) y en un diez por ciento (10%) del canon percibido conforme a los establecido en la Ordenanza N° 18.635, a la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 11 afectado al FDA.

ARTICULO 3°.- Ratificar los términos del contrato suscripto en fecha 19 de enero de 2016 a los efectos de la realización del show de Chayanne, en los cuales se especificaron todas las circunstancias relativas a los permisos otorgado.

ARTICULO 4.- El uso autorizado para la realización del show de Ricky Martin se regirá por las condiciones que se establezcan en el contrato respectivo.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 031/2016

| | | | |
|--|--|---|----------------|
| | | BOLETIN 2322 FECHA 18-03-2016 | |
| | | | |
| | | Resoluciones del EMTUR desde 57 a 68-2016 | 2 a 16 |
| | | Resoluciones EMVIAL desde 42 a 46-2016 | 17 a 19 |
| | | Resoluciones EMDER desde 759 a 783-2015 | 20 a 40 |
| | | Resoluciones EMDER desde 001 a 031-2016 | 40 a 63 |
| | | | |
| | | DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION | |
| | | MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON | |
| | | | |